



**Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

**ACTA DE LA SESION NUM. PLE2021/3, EXTRAORDINARIO CON URGENCIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA  
CONVOCATORIA EL DIA 26 DE FEBRERO DE 2021**

En la Ciudad de Elda, siendo las 11'10 horas del día 26 de febrero de 2021, previamente convocados por el Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras y Sres. Concejales que se relacionan a continuación, a la sesión telemática del Pleno con carácter extraordinario urgente, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

**Asisten:**

**Presidente:**

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

**Concejales:**

- ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE
- JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE
- ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE
- FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE
- LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE
- ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE
- SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE
- JESUS SELLES QUILES – PSOE
- SARAH LOPEZ GUMBAO – PSOE
- EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS – PSOE
- ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE
- AMADO NAVALON GARCIA – PSOE
- FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP
- MANUELA SORIANO ARROYO – PP
- ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP
- M DOLORES GONZALEZ CASCALES – PP
- M DOLORES FRANCES SAURA – PP

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 1/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos  
M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos  
CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos  
PATRICIA FRADE ROCA – Ciudadanos  
FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE – Ciudadanos  
JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS – Vox  
JAVIER RIVERA RIQUELME – IU

**Interventor:**

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

**Secretario General:**

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

**Se excusan:**

-

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

### **RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN**

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación para su aprobación, la ratificación de la urgencia de la sesión con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la ratificación de la urgencia de la sesión fue aprobada por unanimidad, al existir el quorum legalmente exigido.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 2/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

### 1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS PENDIENTES

1.1. Pleno 2021/1 Extraordinario urgente de 26/01/2021

1.2. Pleno 2021/2 Extraordinario urgente de 1/02/2021

Dada cuenta de los borradores de las Actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno los días veintiséis de enero y uno de febrero de dos mil veintiuno, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, las Actas de las sesiones anteriores de fecha 26 de enero y uno de febrero de dos mil veintiuno fueron aprobadas por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### Propuestas

#### Gestión y Renovación Urbana Sostenible

##### 2.1.1. PROPUESTA PLENO BONIFICACION CENTRO SALUD PADRE MANJON

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras solicitada por la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública en relación con la declaración responsable para obras de sustitución de calderas de gasóleo a gas natural en Centro de Especialidades Padre Manjón, por aplicación de lo previsto en el supuesto 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Urbanismo Sostenible y Actividades de fecha 20 de enero de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 26 de febrero de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“Examinado el expediente administrativo de declaración responsable de obras número 001/2019/10584, del mismo se desprenden las siguientes actuaciones:

Visto que con fecha 9 de enero de 2020 se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el siguiente sentido:

#### “1.- ANTECEDENTES

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 3/107

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 11/03/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 11/03/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1. Con fecha 2 de julio y 2 de agosto de 2019 tiene entrada en este Ayuntamiento la Declaración Responsable de Obras para la realización de obras de sustitución de calderas de gasóleo a gas natural en Centro de Especialidades Padre Manjón situado dentro de suelo urbano . Se presenta junto con Proyecto Técnico Firmado por el Ingeniero Industrial D. Juan Pedro Jiménez Monteagudo, constanding designación de Dirección de obra asía como Coordinación de Seguridad y Salud al Ingeniero Industrial D. Juan Llobell Llobell, Ingeniero Industrial de la Empresa Valnu, Servicios de Ingeniería S.l.

2. Presentada solicitud de Bonificación de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por tratarse de obras realizadas en un centro sanitario de interés social.

3. Según Plan General vigente para el Municipio, aprobado por el Conseller en sesión celebrada el 11/07/1985 (DOCV 18/07/1985) y sus modificaciones, la finca se encuentra situada en SUELO URBANO, Sistema de Equipamiento y Dotaciones **E4, equipamiento socio-culturales y asistenciales**.

4. Siendo de aplicación Artículo 11, "Supuesto de Bonificación", de la Ordenanza Fiscal Reguladora, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

"1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal:

... b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas **de interés social**, histórico-artístico, cultural, deportivo o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%. A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los centros educativos, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud."

### 2.- ACTA DE COMPROBACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Las obras a realizar, son conformes el P.G.O.U. de Elda, y se ajustan a la normativa vigente.

La documentación presentada junto con la solicitud cumple las prescripciones previstas en el Plan General y con la Normativa urbanística vigente . La omisión o defectos no detectados en la documentación presentada no elude su cumplimiento, se considera que las obras objeto de ésta autorización son compatibles con el mismo.

1. El presupuesto provisional al que asciende el coste de la obra presentada a bonificar es de **51.481,82 €** (cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos).

### 3.- BONIFICACIÓN SOLICITADA

Por lo que se considera que **procede la bonificación solicitada** sobre la cantidad de **51.481,82 €** ,correspondiente al Presupuesto de Ejecución Material presentado, siendo el porcentaje de Bonificación a aplicar **del 95%** por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, al tratarse de obras de acondicionamiento de instalaciones, realizadas en centro sanitario público, considerando la abajo firmante el interés social del mismo."

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable a la presente materia viene determinada, principalmente, por las siguientes normas:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 4/107

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	11/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	11/03/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

-Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

-Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

-Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

-Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Real decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

-Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas.

### 3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.-

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 224.1 de la Ley 5/2014 de 5 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana se precisa licencia urbanística municipal cuando los actos edificatorios sean promovidos por la Generalitat

El artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que el hecho imponible del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras *“está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición”*. En los mismos términos se pronuncia el artículo 1.1 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto.

En consecuencia con lo expuesto procede la liquidación del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 5/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por lo que respecta a los supuestos de bonificación, hay que acudir al artículo 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y concretamente al artículo 11 de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras, en el que se establece lo siguiente:

### ***“Artículo 11.-Supuestos de bonificación.***

*1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal:*

*a) Las realizadas dentro del Plan Especial de Mejora Urbana del Casco Antiguo que tendrán una bonificación del 95%.*

*b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, deportivo o de fomento del empleo, **que tendrán una bonificación del 95%.***

*A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los centros educativos, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud. (...)*

Seguidamente, el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal señala que la solicitud de bonificaciones tendrá carácter rogado y que cuando se trate del supuesto recogido en el art. 11.1.b) su declaración corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue.

En aras a determinar si las obras a ejecutar se pretenden realizar sobre una edificación de interés social, desde el punto de vista urbanístico la calificación urbanística se incardina con los supuestos de bonificación, pues según el Plan General vigente para el Municipio, aprobado por el Conseller en sesión celebrada el 11/07/1985 (DOCV 18/07/1985), las obras objeto de la presente licencia se han realizado sobre una edificación situada en suelo urbano dentro del **sistema de Equipamiento y Dotaciones E4, equipamiento socio-culturales y asistenciales.**

Conforme el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el artículo 102 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana la aprobación del Plan implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos, llegando a habilitar el uso de la expropiación para obtener los equipamientos previstos en el planeamiento. A juicio del funcionario que suscribe esta declaración de utilidad pública otorgada legalmente por el planeamiento presupone el interés social al que hace referencia la normativa fiscal examinada.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 6/107

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto cuanto antecede **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** el reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”.

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.** Estimar la solicitud de bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras solicitada por la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública en relación con la declaración responsable para obras de sustitución de calderas de gasóleo a gas natural en Centro de Especialidades Padre Manjón, por aplicación de lo previsto en el supuesto 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras.

Una vez adoptado el acuerdo plenario al respecto, se deberá proceder a practicar la liquidación provisional correspondiente del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras conforme al presupuesto provisional de **51.481,82 €** (*cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos*).

Advertir al interesado que finalizada la construcción, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva en la que se tendrá en cuenta el coste real de ejecución de la obra.

**Segundo.** Notificar la resolución a los interesados con expresión de los recursos que en derecho procedan.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 7/107

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	11/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	11/03/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

### 2.1.2. INFORMACION PUBLICA VERSION PRELIMINAR DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y CONSERVACION DEL CASTILLO DE ELDA Y SU ENTORNO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto someter a información pública la versión preliminar del Plan Especial de Protección y Conservación del Castillo de Elda y su entorno.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Urbanismo Sostenible y Actividades de fecha 27 de enero de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 26 de febrero de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“Examinado el expediente administrativo número 001/2016/1895 PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASTILLO DE ELDA Y SU ENTORNO (PEPCC), del mismo se desprenden las siguientes actuaciones:

Visto que, con fecha 16 de noviembre de 2015 el Ayuntamiento de Elda solicitó a la administración autonómica el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica respecto al Plan Especial de Protección y Conservación (PEPC) del Castillo de Elda y su entorno. Finalizada la fase de consultas, la Comisión de Evaluación Ambiental celebrada el 27 de octubre de 2016 adoptó acuerdo de emitir Informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan Especial de Protección y Conservación del Castillo de Elda y su entorno, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, con el cumplimiento de las siguientes determinaciones siguientes determinaciones:

1. Previo a la aprobación definitiva se deberá elaborar estudio de integración paisajística que debe ser informado por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, debiendo incorporar, en su caso, las determinaciones que en el informe se indiquen. Asimismo, deberá definir la Infraestructura Verde y su conexión, a escala municipal, con la que se desarrolla en el Plan General Estructural.

2. Se deberá atender a lo señalado en el informe del Servicio Territorial de Urbanismo de 28 de enero de 2016.

3. Se considerará lo señalado en el informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de 7 de junio de 2016 que señala “se reconsidere la calificación de zona verde que es la otorgada al Castillo. Es conveniente calificar de espacio abierto el cerro donde el mismo se asienta y en cualquier caso reconocer la categoría cultural que le corresponde, que es la de Monumento”.

El informe ambiental y territorial estratégico se publicó en el DOGV n.º 7987 de 24 de febrero de 2017.

**Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00**

**Pág: 8/107**

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	11/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	11/03/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto que, con fecha 20 de noviembre de 2020 se emitió informe por la Arquitecta Municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“ANTECEDENTES RECIENTES:**

- *El 2 de febrero de 2018 el equipo redactor entrega la Versión Definitiva del Plan Especial de Protección del Castillo de Elda.*
- *Con fecha 27 de enero de 2020 se emite informe desfavorable por la técnico que suscribe.*
- *Se mantiene reunión el 20 de febrero de 2020 en el Servicio de infraestructura Verde y Paisaje con D.Vicente Collado.*
- *Se mantiene reunión el 2 de marzo de 2020 en la Dirección General de Cultura y Patrimonio con Dña. Charo Berjón.*
- *El pasado 19 de octubre tiene entrada en el registro municipal nueva documentación de la Versión Definitiva.*

### **DOCUMENTACIÓN:**

#### *1.Documentos sin eficacia normativa:*

- 1.1. Memoria Informativa*
- 1.2. Planos de Información*
- 1.3. Memoria Descriptiva y Justificativa*
- 1.4. Estudio de Integración Paisajística*
- 1.5. Planos del Estudio de Integración Paisajística*
- 1.6. Estudio de Viabilidad Económica*
- 1.7. Memoria de Sostenibilidad Económica*
- 1.8. Informe de Impacto de Género*

#### *2. Documentos con eficacia normativa:*

- 2.1. Normas Urbanísticas*
- 2.2. Catálogo de Protecciones*
- 2.3. Planos de Ordenación y Ordenanzas Gráficas*
- 2.4. Fichas de Gestión y Zona*

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 9/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

### INFORME TÉCNICO:

Una vez revisada la documentación presentada, se comprueba que se han introducido las modificaciones contenidas en el informe técnico del 27 de enero de 2020, emitido por la técnico que suscribe, por lo que procede continuar con la tramitación.

Por ello procede continuar con la tramitación de los planes sujetos al procedimiento simplificado del Capítulo IV, Título II, del Libro I de la LOTUP, que indica que el siguiente trámite a seguir sería la Información Pública por un periodo mínimo de 45 días.”

Visto que, con fecha 14 de enero de 2021 se emitió informe por el Jefe de Sección de Patrimonio Histórico cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “1. ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 30 de diciembre de 2014, el equipo redactor del PEPCC deposita la propuesta inicial del Plan en el Ayuntamiento de Elda.

**Segundo.-** Con fecha 22 de octubre de 2015, el equipo redactor del PEPCC presenta el Documento Inicial Estratégico y Borrador del PEPCC.

**Tercero.-** Con fecha 7 de enero de 2016 se presenta por parte del equipo redactor la Versión Preliminar del PEPCC y el Estudio de Integración Paisajística.

**Cuarto.-** Con fecha 29 de junio de 2016 se emite informe por parte del Arqueólogo de la Sección de Patrimonio Arqueológico en el que se propone al equipo redactor que se mejoren y subsanen las deficiencias detectadas en la versión preliminar del PEPCC.

**Quinto.-** Con fecha 15 de julio de 2016 el Ayuntamiento de Elda recibe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio informe favorable con la recomendación de reconsiderar la calificación de zona verde-parque público otorgada al cerro en que se asienta el Castillo.

**Sexto.-** Resolución de 24 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, por la cual se ordena la publicación de los informes ambientales territoriales y estratégicos correspondientes, entre otros expedientes, al PEPCC y su entorno (DOGV nº 7987, 24.02.2017). Incluye el informe favorable y las determinaciones requeridas para su aprobación definitiva.

**Séptimo.-** Con fecha 4 de julio de 2017 tiene registro de entrada en el Ayuntamiento de Elda, y figuran así en el expediente de referencia, dos documentos pdf, de fecha mayo de 2017, con la Versión definitiva del PEPCC suscritos por el equipo redactor.

**Octavo.-** Con fecha 20 de julio de 2017, la Arquitecta Municipal emite informe sobre el PEPCC, en relación al acuerdo adoptado por la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 10/107

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Estratégica en su sesión de fecha 27 de octubre de 2016 (DOGV nº 7987, 24.02.2017). El informe requiere que el equipo redactor elabore la documentación definitiva, recogiendo las determinaciones del Informe de la EATE y del arqueólogo municipal.

**Noveno.**-Con fecha 30 de enero de 2018, el Arqueólogo que suscribe emite informe sobre el PEPCC, proponiendo correcciones y subsanaciones a la Versión definitiva del documento para el equipo redactor.

**Décimo.**-Entre el 2 y el 14 de febrero de 2018 se recibe en el registro general del Ayuntamiento de Elda la Versión definitiva del PEPCC, remitida por el equipo redactor, en diversos documentos pdf acompañados de una diligencia de firma.

**Undécimo.**- Con fecha 5 de marzo de 2018, el Arqueólogo que suscribe emite informe de tramitación favorable a la Versión definitiva del documento PEPCC.

**Duodécimo.**- Con fecha 24 de enero de 2020, la Arquitecta Municipal emite informe de deficiencias del PEPCC, considerando que el contenido deberá modificarse y ampliarse para constituirse como un instrumento independiente, con las siguientes indicaciones: la conservación de la trama histórica de origen medieval; eliminando la zona verde calificada como VJ (jardín); justificando el número de plazas de aparcamiento; ampliando el contenido de las normas urbanísticas; modificando y ampliando el contenido del Estudio de Integración Paisajística; modificando la Memoria de Sostenibilidad, la Memoria de Viabilidad e incorporando el Estudio de Impacto de Género.

**Décimotercero.**- Con fecha 19 de octubre de 2020, el equipo redactor del PEPCC presenta en el registro general del Ayuntamiento de Elda la Versión definitiva del PEPCC, en diversos documentos pdf acompañados de una diligencia de firma.

**Décimocuarto.**- Con fecha 20 de noviembre de 2020, la Arquitecta Municipal emite informe favorable al PEPCC para continuar con su tramitación.

**Décimoquinto.**- Con fecha 18 de diciembre de 2020, el Jefe de Sección de Patrimonio Histórico que suscribe emite informe sobre el PEPCC, proponiendo correcciones y subsanaciones a la Versión definitiva del documento para el equipo redactor.

**Décimosexto.**- Con fecha 13 de enero de 2021, el equipo redactor del PEPCC presenta en el registro general del Ayuntamiento de Elda la Versión definitiva del PEPCC, en diversos documentos pdf acompañados de una diligencia de firma.

## 2. LEGISLACIÓN APLICABLE

-Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 11/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

*-Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat Valenciana, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.*

*-Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.*

*-Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.*

*-Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.*

*-Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana*

*-Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014.*

### 3. INFORME

*Recibida petición de informe sobre la versión definitiva del Plan Especial del Protección y Conservación del Castillo de Elda y su entorno por parte de la Concejalía de Urbanismo Sostenible, examinada la nueva documentación aportada por el equipo redactor del citado Plan, suscrita por los arquitectos D. José María Ezquiaga Domínguez y D. Santiago Pastor Vila en representación del equipo redactor (11 documentos en soporte pdf), se comprueba que se han subsanado las deficiencias detectadas en el informe del pasado 18 de diciembre.*

*En consecuencia, se informa favorablemente la continuación de la tramitación del PEPCC, a los efectos administrativos oportunos.”*

*-Visto que con fecha 27 de enero de 2021, el Director del Área de Urbanismo, Protección del Medio Ambiente, Salud y Animales ha emitido informe favorable.”*

*Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.** Someter la versión preliminar del Plan Especial del Protección y Conservación del Castillo de Elda y su entorno, el Estudio de Integración Paisajística y el resto de documentación exigidos por la normativa sectorial que lo acompañan, a información pública y consultas con las Administraciones públicas afectadas, durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Durante el plazo indicado cualquier persona podrá formular alegaciones y observaciones y aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo. Asimismo, se realizará consulta a las empresas suministradoras de

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 12/107

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 11/03/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 11/03/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban realizarse en ejecución del planeamiento.

La documentación expuesta al público estará a disposición de los interesados en la página web “www.elda.es” y en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo Sostenible

**SEGUNDO.** Suspender la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación, demolición y cambio de uso en la totalidad del ámbito del Plan Especial del Protección y Conservación del Castillo de Elda y su entorno excepto las de mera reforma o mantenimiento que no supongan alteración estructural del edificio, ni afecten a los elementos catalogados o en trámite de catalogación. Se entienden por obras de reforma y mantenimiento las siguientes:

- obras de reforma: obras de redistribución de la tabiquería interior y obras de consolidación puntual de elementos aislados (vigas, pilares o partes de muro de carga) cuyas lesiones sobrevenidas pongan en peligro la estabilidad estructural del inmueble. Si la actuación afecta a elementos considerados como impropios se obligará a su eliminación.

- obras de mantenimiento: actuaciones de limpieza, pintura, repaso de carpinterías, reparación de daños locales menores en la cobertura de la cubierta, revestimientos, acabados, eliminación de humedades y similares; y actuaciones tendentes a reponer elementos preexistentes como balcones, remates ornamentales, cornisas impostas o similares.

La suspensión se extiende también a la eficacia de las declaraciones responsables que se presenten respecto de los actos citados que estén legalmente sujetos a dicho título habilitante, e implicará también la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación integrada en el ámbito citado.

El plazo máximo de duración de la suspensión será de 2 años desde la publicación del presente acuerdo en el DOGV.

Conforme a lo previsto en el artículo 64.3 de la LOTUP, solo podrán concederse licencias o admitir la eficacia de declaraciones responsables para obras o actuaciones que sean compatibles con la antigua y la nueva ordenación.

**TERCERO.** Facultar al concejal delegado de Urbanismo Sostenible y actividades para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para llevar a cabo el proceso de información y participación pública.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 13/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### 2.1.3. PROPUESTA PLENO BONIFICACION ICIO AV JOSE MTEZ GLEZ 80

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública en relación con la licencia urbanística concedida a D. Antonio Peña García, para la reparación de forjado de edificio de vivienda y local sito en Avd. José Martínez González n.º 80, con referencia catastral 3313717XH9631S por aplicación de lo previsto en el supuesto 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Urbanismo Sostenible y Actividades de fecha 29 de enero de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 26 de febrero de 2021, en el que se señala lo siguiente:

#### “1. ANTECEDENTES.

Con fecha de 7 de enero de 2021 se emite el siguiente informe por los Servicios Técnicos Municipales cuyo tenor literal es el siguiente:

“1) *Antecedentes*

*Con fecha 24 de agosto de 2020 tiene entrada en esta Ayuntamiento instancia presentada por D. Antonio Peña García, solicitando licencia de obras para la REPARACIÓN DE FORJADO DE EDIFICIO DE VIVIENDA Y LOCAL sito en Avd. José Martínez González, 80.*

*La documentación técnica aportada es la siguiente:*

- *Proyecto Básico y Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud, visados y suscritos por los Arquitectos D. José Llorens Requena y D. Manuel López Juan.*
- *Cuestionario de Estadística de la Edificación*
- *Designación de la Dirección de las obras en los Arquitectos D. José Llorens Requena y D. Manuel López Juan.*

*Se solicita bonificación del 95 % del ICIO por tratarse de obras en edificación considerada de interés histórico-artístico por encontrarse catalogada.*

*Con fecha 24 de noviembre de 2020, se emite informe técnico para la subsanación de deficiencias en la documentación.*

**Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00**

**Pág: 14/107**

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Con fecha 1 y 20 de diciembre de 2020, tiene entrada nueva documentación para la subsanación de las deficiencias indicadas.

2) Según Plan General vigente para el Municipio, aprobado por el Conseller en sesión celebrada el 11/07/1985 (DOCV 18/07/1985), las obras objeto de la presente licencia se pretenden realizar sobre SUELO URBANO, Zona de conservación de la edificación (5).

3) Dicha zona se regula en los art. 1 al 4 del Capítulo 7, Título III del PGOU, donde se recoge que se incluyen en esta clasificación áreas que comprenden edificaciones que por su interés dentro de la formación moderna de la ciudad y por constituir elementos importantes de la imagen urbana deber ser conservados en sus componentes fundamentales.

Además, el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, en tramitación, incluye el inmueble de la referencia como parte de las "Casas de Pertejo" propuesto como Bien Catalogado con Protección Ambiental, al tratarse de Patrimonio Arquitectónico Civil.

En consecuencia, se informa favorablemente la bonificación solicitada del 95% del ICIO, para las obras realizadas sobre edificaciones consideradas de interés histórico-artístico y/o cultural recogida en el art. 11 de las Ordenanzas Fiscales.

4) Revisada la documentación técnica aportada, se comprueba que CUMPLE con las prescripciones previstas en el planeamiento y en la normativa urbanística vigente. La omisión o defectos no detectados en el proyecto aprobado no elude su cumplimiento.

5) El presupuesto base para la liquidación de las obras de edificación, calculado según lo estipulado en las Ordenanzas fiscales municipales y según proyecto presentado asciende a la cantidad de 3.000 €. En opinión de la técnico que suscribe no procede fianza de reposición de servicios y viario.

6) Atendiendo a las características de las obras, se propone un plazo máximo de 2 meses para iniciar las obras y 6 meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de 2 meses.

7) Durante la ejecución de la obra se cumplirá con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Seguridad y Uso de la vía pública, en el proceso de ejecución de las obras de construcción (BOP 25/09/1992), en concreto lo recogido en el artículo 5 donde se recoge lo siguiente:

" Para garantizar el paso de peatones por las aceras en los tramos afectados por obras, deberá procederse a la construcción de un paso cubierto cuyo ancho será el de la acera y su altura mínima 2,50 m. Deberá tener solidez suficiente contra posibles impacto por caída. "

Se deberá dar cumplimiento además, con lo dispuesto en el artículo 39 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, donde se recoge que :

"1. Las obras e intervenciones que se realicen en la vía pública deberán garantizar las condiciones generales de accesibilidad y seguridad de las personas en los itinerarios peatonales.

2. Cuando el itinerario peatonal accesible discurra por debajo de un andamio, deberá ser señalizado mediante balizas luminicas.

3. Cuando las características, condiciones o dimensiones del andamio o valla de protección de las obras no permitan mantener el itinerario peatonal accesible habitual se instalará un itinerario peatonal accesible alternativo, debidamente señalizado, que deberá garantizar la continuidad en los encuentros entre éste y el itinerario peatonal habitual, no aceptándose en ningún caso la existencia de resaltes.

4. Los cambios de nivel en los itinerarios alternativos serán salvados por planos inclinados o rampas con una pendiente máxima del 10%, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el artículo 14.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 15/107

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

5. Las zonas de obras quedarán rigurosamente delimitadas con elementos estables, rígidos sin cantos vivos y fácilmente detectables.

Dispondrán de una señalización luminosa de advertencia de destellos anaranjados o rojizos al inicio y final del vallado y cada 50 m o fracción. Se garantizará la iluminación en todo el recorrido del itinerario peatonal de la zona de obras.

6. Los andamios o vallas dispondrán de una guía o elemento horizontal inferior que pueda ser detectada por las personas con discapacidad visual y un pasamano continuo instalado a 0,90 m de altura.

7. Los elementos de acceso y cierre de la obra, como puertas y portones destinados a entrada y salida de personas, materiales y vehículos no invadirán el itinerario peatonal accesible. Se evitarán elementos que sobresalgan de las estructuras; en caso de su existencia se protegerán con materiales seguros y de color contrastado, desde el suelo hasta una altura de 2,20 m.

8. Los itinerarios peatonales en las zonas de obra en la vía pública se señalarán mediante el uso de una franja de pavimento táctil indicador, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 46.”

Por lo expuesto anteriormente, se informa **favorablemente** la concesión de la Licencia de Obras y la bonificación solicitada, con los condicionantes establecidos en el presente informe.”

Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 25 de enero de 2021. se otorgó a D. Antonio Peña García, licencia de obra para la reparación de forjado de edificio de vivienda y local sito en Avd. José Martínez González n.º 80.

### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable a la presente materia viene determinada, principalmente, por las siguientes normas:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

-Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

-Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

-Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

-Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 16/107

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Real decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

-Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas.

### 3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

El artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que el hecho imponible del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras “*está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición*”. En los mismos términos se pronuncia el artículo 1.1 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto. En consecuencia con lo expuesto procede la liquidación del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras.

Por lo que respecta a los supuestos de bonificación, hay que acudir al artículo 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y concretamente al artículo 11 de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras, en el que se establece lo siguiente:

#### **“Artículo 11.-Supuestos de bonificación.**

*1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal:*

*a) Las realizadas dentro del Plan Especial de Mejora Urbana del Casco Antiguo que tendrán una bonificación del 95%.*

*b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, deportivo o de fomento del empleo, que **tendrán una bonificación del 95%**.*

*A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los centros educativos, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud. (...)*

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 17/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Seguidamente, el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal señala que la solicitud de bonificaciones tendrá carácter rogado y que cuando se trate del supuesto recogido en el art. 11.1.b) su declaración corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue.

A la vista del informes técnico transcrito y salvo superior criterio fundamentado en derecho, el funcionario que suscribe considera que **procede la bonificación solicitada** sobre la cantidad de tres mil euros (3.000 Euros) correspondiente al Presupuesto de Ejecución Material presentado, siendo el porcentaje de Bonificación a aplicar del 95% por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto cuanto antecede **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** el reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.** Estimar la solicitud de bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras solicitada por la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública en relación con la licencia urbanística concedida a D. Antonio Peña García, para la reparación de forjado de edificio de vivienda y local sito en Avd. José Martínez González n.º 80, con referencia catastral 3313717XH9631S por aplicación de lo previsto en el supuesto 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras.

Una vez adoptado el acuerdo plenario al respecto, se deberá proceder a practicar la bonificación sobre la liquidación provisional correspondiente del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras conforme al presupuesto provisional de 3.000,00 € (tres mil euros).

Advertir al interesado que finalizada la construcción, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva en la que se tendrá en cuenta el coste real de ejecución de la obra.

**Segundo.** Notificar la resolución a los interesados con expresión de los recursos que en derecho procedan.

**RECURSOS:** 1) *Contra el presente acto podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, según se establece en los artículos 25.1 de la Ley 29/1998, y 123 de la ley 39/2015, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Alicante, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.*

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 18/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución.

2) *Contra la liquidación del ingreso de derecho público, que pone fin a la vía administrativa (114.c Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), sólo puede interponerse recurso de reposición ante el Alcalde u órgano que actúe por delegación en el plazo de un mes desde su notificación (14.2 y 14.2.b y c, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Contra la resolución de dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo (14.2.ñ del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) en los siguientes plazos:*

*Dos meses desde la notificación del acto expreso que resuelva el recurso de reposición (46.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).*

*Seis meses desde la desestimación por silencio del recurso de reposición, lo que tiene lugar al mes de su presentación (14.2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).*

3) Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente (88.3, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### 2.1.4. ROP PLENO BONIFICIO FUND MEDITERRANEA

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 19/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras solicitada por la Fundación Mediterráneo para la Educación en relación con la declaración responsable para obras de acondicionamiento de aulas de 1ª ESO en el Colegio Sagrada Familia, con emplazamiento en la Avenida del Mediterráneo n.º 42, por aplicación de lo previsto en el supuesto 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Urbanismo Sostenible y Actividades de fecha 3 de febrero de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 26 de febrero de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“Examinado el expediente administrativo de declaración responsable de obras número **001/2019/6436**, del mismo se desprenden las siguientes actuaciones:

Visto que con fecha de 23 de agosto de 2019 se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el siguiente sentido:

### “1.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 3 de mayo de 2019 tiene entrada en este Ayuntamiento la Declaración Responsable de Obras para la realización de obras de mantenimiento y conservación en Centro Educativo situado dentro de suelo urbano, consistentes en acondicionamiento de aulas de primero de la Eso, situado en Avenida del Mediterráneo N.º 42 de Elda. Se presenta junto con la solicitud descripción gráfica y escrita y presupuesto donde se detallan las obras a realizar.

2. Presentada Solicitud de Bonificación de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por tratarse de obras realizadas en un centro educativo.

3. Según Plan General vigente para el Municipio, aprobado por el Conseller en sesión celebrada el 11/07/1985 (DOCV 18/07/1985) y sus modificaciones, la finca se encuentra situada en SUELO URBANO, Sistema de Equipamiento y Dotaciones E1, equipamiento educativo.

4. Siendo de aplicación Artículo 11, “Supuesto de Bonificación”, de la Ordenanza Fiscal Reguladora, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

“1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal:

... b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, deportivo o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%. A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, **los centros educativos**, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud.”

### 2.- ACTA DE COMPROBACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Que la documentación presentada junto con la solicitud cumple las prescripciones previstas en el Plan General vigente, con el resto de Normativa urbanística vigente y

**Acta de pleno nº PLE2021/3/2021**

**celebrada el 26/02/2021 11:00:00**

**Pág: 20/107**

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 11/03/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 11/03/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

*cualquier otra Legislación sectorial concurrente en función de las características del mismo.*

*2. El presupuesto provisional al que asciende el coste de la obra presentada a bonificar es de 3.970 € (tres mil novecientos setenta euros).*

### **3.- BONIFICACIÓN SOLICITADA**

*Por lo que se considera que **procede la bonificación solicitada** sobre la cantidad de 3.970 € ,correspondiente al Presupuesto de Ejecución Material presentado, siendo el porcentaje de Bonificación a aplicar del 95% por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, al tratarse de obras de acondicionamiento de aula, realizadas en centro educativo.”*

Visto que con fecha 29 de enero de 2021, el Director del Área de Urbanismo, Protección del Medio Ambiente, Salud y Animales, ha emitido informe favorable al reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.** Estimar la solicitud de bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras solicitada por la Fundación Mediterráneo para la Educación en relación con la declaración responsable para obras de acondicionamiento de aulas de 1ª ESO en el Colegio Sagrada Familia, con emplazamiento en la Avenida del Mediterráneo n.º 42, por aplicación de lo previsto en el supuesto 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras.

Una vez adoptado el acuerdo plenario al respecto, se deberá proceder a practicar la liquidación provisional correspondiente del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras conforme al presupuesto provisional de tres mil novecientos setenta euros (3.970,00 €) .

Advertir al interesado que finalizada la construcción, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva en la que se tendrá en cuenta el coste real de ejecución de la obra.

**Segundo.** Notificar la resolución a los interesados con expresión de los recursos que en derecho procedan.

### **RECURSOS**

*1) Contra el presente acto podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, según se establece en los artículos 25.1 de la Ley 29/1998, y 123 de la ley 39/2015, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Alicante, en el*

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 21/107

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación. No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución.

2) *Contra la liquidación del ingreso de derecho público, que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponerse, ante el mismo órgano que la liquidó, Recurso de Reposición con arreglo a lo previsto en el artículo 14 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar a partir del siguiente a su notificación.*

3) *Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.*

4) *En cualquier caso, se le advierte que la interposición de acción impugnatoria no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondientes consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite de forma expresa la suspensión en lo que respecta al ingreso de derecho público, al amparo de lo previsto en el párrafo segundo, apartado i) del 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previa prestación de garantía en la forma prevenida y con las especialidades previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 22/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

### 2.1.5. PROP PLENO BONIFICACION DE OBRAS CEFIRE

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras solicitada por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte en relación con la declaración responsable para obras de aseos adaptados a personas con movilidad reducida, situada en la calle San Crispín nº 14, por aplicación de lo previsto en el supuesto 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Urbanismo Sostenible y Actividades de fecha 4 de febrero de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 26 de febrero de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“Examinado el expediente administrativo de declaración responsable de obras número **001/2019/8832**, del mismo se desprenden las siguientes actuaciones:

Visto que con fecha de 28 de junio de 2019 se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el siguiente sentido:

#### “1.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de junio de 2019 tiene entrada en este Ayuntamiento la Declaración Responsable de Obras para la realización de obras en suelo urbano, consistentes en reformar el centro CEFIRE de Elda para construcción de aseos adaptados de movilidad reducida, situada en la calle San Crispín número 14. Se presenta junto con la solicitud memoria y presupuesto donde se detallan las obras a realizar.

2. Presentada Solicitud de Bonificación de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por tratarse de obras realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, deportivo o de fomento de empleo.

3. Según Plan General vigente para el Municipio, aprobado por el Conseller en sesión celebrada el 11/07/1985 (DOCV 18/07/1985) y sus modificaciones, la finca se encuentra situada en SUELO URBANO, clave 14,

4. Siendo de aplicación Artículo 11, “Supuesto de Bonificación”, de la Ordenanza Fiscal Reguladora, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

“1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal:

b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, deportivo o de fomento de empleo, que tendrán una bonificación del 95%. Tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los centros educativos, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud”

#### 2.- ACTA DE COMPROBACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la documentación presentada junto con la solicitud cumple las prescripciones previstas en el Plan General vigente, con el resto de Normativa urbanística vigente y

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 23/107

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

*cualquier otra Legislación sectorial concurrente en función de las características del mismo.*

*El presupuesto provisional al que asciende el coste de la obra presentada a bonificar es de 8.254,20 € (ocho mil doscientos cincuenta y cuatro con veinte euros).*

### **3.- BONIFICACIÓN SOLICITADA**

*Por lo que se considera que **procede la bonificación solicitada** sobre la cantidad de 8.254,20 €, correspondiente al Presupuesto de Ejecución Material presentado, siendo el porcentaje de Bonificación a aplicar del 95% por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, al tratarse de obras sobre edificación de interés social.”*

Visto que con fecha 29 de enero de 2021, el Director del Área de Urbanismo, Protección del Medio Ambiente, Salud y Animales, ha emitido informe favorable al reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.** Estimar la solicitud de bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras solicitada por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte en relación con la declaración responsable para obras de de aseos adaptados a personas con movilidad reducida, situada en la calle San Crispín nº 14, por aplicación de lo previsto en el supuesto 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras.

Una vez adoptado el acuerdo plenario al respecto, se deberá proceder a practicar la liquidación provisional correspondiente del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras conforme al presupuesto provisional de ocho mil doscientos cincuenta y cuatro con veinte euros ( 8.254,20 €) .

Advertir al interesado que finalizada la construcción, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva en la que se tendrá en cuenta el coste real de ejecución de la obra.

**Segundo.** Notificar la resolución a los interesados con expresión de los recursos que en derecho procedan.

### **RECURSOS**

*1) Contra el presente acto podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, según se establece en los artículos 25.1 de la Ley 29/1998, y 123 de la ley 39/2015, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Alicante, en el*

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 24/107

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 11/03/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 11/03/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación. No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución.

2) *Contra la liquidación del ingreso de derecho público, que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponerse, ante el mismo órgano que la liquidó, Recurso de Reposición con arreglo a lo previsto en el artículo 14 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar a partir del siguiente a su notificación.*

3) *Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.*

4) *En cualquier caso, se le advierte que la interposición de acción impugnatoria no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondientes consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite de forma expresa la suspensión en lo que respecta al ingreso de derecho público, al amparo de lo previsto en el párrafo segundo, apartado i) del 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previa prestación de garantía en la forma prevenida y con las especialidades previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 25/107

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**2.1.6. PROP PLENO BONIFICACION DE OBRAS FUNDACION MEDITERRANEA**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras solicitada por la Fundación Mediterráneo para la Educación en relación con la declaración responsable para obras de acondicionamiento de aulas de educación infantil en el Colegio Sagrada Familia, con emplazamiento en la Avenida del Mediterráneo n.º 42, por aplicación de lo previsto en el supuesto 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Urbanismo Sostenible y Actividades de fecha 4 de febrero de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 26 de febrero de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“Examinado el expediente administrativo de declaración responsable de obras número **001/2020/3901**, del mismo se desprenden las siguientes actuaciones:

Visto que con fecha de 29 de abril de 2020 se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el siguiente sentido:

**“1.- ANTECEDENTES**

1. Con fecha 15 de abril de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento la Declaración Responsable de Obras para la realización de obras de mantenimiento y conservación en Centro Educativo situado dentro de suelo urbano, consistentes en adecuación de aulas de educación infantil, situado en Avenida del Mediterráneo N.º 42. Se presenta junto con la solicitud descripción gráfica y escrita y presupuesto donde se detallan las obras a realizar.

2. Presentada Solicitud de Bonificación de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por tratarse de obras realizadas en un centro educativo.

3. Según Plan General vigente para el Municipio, aprobado por el Conseller en sesión celebrada el 11/07/1985 (DOCV 18/07/1985) y sus modificaciones, la finca se encuentra situada en SUELO URBANO, Sistema de Equipamiento y Dotaciones EI, equipamiento educativo.

4. Siendo de aplicación Artículo 11, “Supuesto de Bonificación”, de la Ordenanza Fiscal Reguladora, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

“1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal:

... b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, deportivo o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%. A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, **los centros educativos**, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud.”

**2.- ACTA DE COMPROBACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 26/107

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1. *Que la documentación presentada junto con la solicitud cumple las prescripciones previstas en el Plan General vigente, con el resto de Normativa urbanística vigente y cualquier otra Legislación sectorial concurrente en función de las características del mismo.*

2. *El presupuesto provisional al que asciende el coste de la obra presentada a bonificar es de 7.130 € (siete mil ciento treinta euros).*

### 3.- BONIFICACIÓN SOLICITADA

*Por lo que se considera que **procede la bonificación solicitada** sobre la cantidad de 7.130 €, correspondiente al Presupuesto de Ejecución Material presentado, siendo el porcentaje de Bonificación a aplicar del 95% por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, al tratarse de obras de acondicionamiento de aula, realizadas en centro educativo.”*

Visto que con fecha 29 de enero de 2021, el Director del Área de Urbanismo, Protección del Medio Ambiente, Salud y Animales, ha emitido informe favorable al reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.** Estimar la solicitud de bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras solicitada por la Fundación Mediterráneo para la Educación en relación con la declaración responsable para obras de acondicionamiento de aulas de educación infantil en el Colegio Sagrada Familia, con emplazamiento en la Avenida del Mediterráneo n.º 42, por aplicación de lo previsto en el supuesto 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras.

Una vez adoptado el acuerdo plenario al respecto, se deberá proceder a practicar la liquidación provisional correspondiente del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras conforme al presupuesto provisional de siete mil ciento treinta euros (7.130,00 €) .

Advertir al interesado que finalizada la construcción, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva en la que se tendrá en cuenta el coste real de ejecución de la obra.

**Segundo.** Notificar la resolución a los interesados con expresión de los recursos que en derecho procedan.

### RECURSOS

1) *Contra el presente acto podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, según se establece en los artículos 25.1 de la Ley 29/1998, y 123 de la ley Acta de pleno nº PLE2021/3/2021 celebrada el 26/02/2021 11:00:00*

Pág: 27/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

39/2015, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Alicante, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación. No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución.

2) *Contra la liquidación del ingreso de derecho público, que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponerse, ante el mismo órgano que la liquidó, Recurso de Reposición con arreglo a lo previsto en el artículo 14 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar a partir del siguiente a su notificación.*

3) *Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.*

4) *En cualquier caso, se le advierte que la interposición de acción impugnatoria no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondientes consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite de forma expresa la suspensión en lo que respecta al ingreso de derecho público, al amparo de lo previsto en el párrafo segundo, apartado i) del 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previa prestación de garantía en la forma prevenida y con las especialidades previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 28/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

### 2.1.7. DENEGACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL PG U.A.34

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la desestimación de la propuesta de modificación de la Unidad de Ejecución n.º 34 del Plan General de Ordenación Urbana de Elda presentada por Doña Margarita María Campano Azorín y Don Luis Fernando Campano Azorín.

Visto que consta en el expediente informe jurídico del Secretario General de fecha 15 de febrero de 2021.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Urbanismo Sostenible y Actividades de fecha 15 de febrero de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 26 de febrero de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“Examinado el expediente administrativo número 001/2016/2114 PROPUESTA DE PLAN DE REFORMA INTERIOR UA N.º 34, del mismo se desprenden las siguientes actuaciones:

Visto que, con fecha 9 de diciembre de 2016 Doña Margarita María Campano Azorín presentó ante el Registro General propuesta de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Elda, concretamente de la Unidad de Actuación n.º 34 del Plan General, adjuntando borrador y documento inicial estratégico de un Plan de Reforma Interior de Mejora.

Los Servicios Técnicos Municipales consideraron insuficiente la documentación presentada, lo que motivó que con fecha 26 de enero de 2017 se requiriera a la interesada su subsanación.

Visto que, con fecha 17 de diciembre de 2019 Doña Margarita María Campano Azorín y Don Luis Fernando Campano Azorín presentan nueva documentación en relación con la propuesta de modificación de planeamiento.

Visto que, con fecha 3 de febrero de 2021 se emite informe por la Arquitecta Municipal en el que se relaciona la documentación aportada, el planeamiento vigente, describiendo la propuesta presentada, lasu justificación de conveniencia y oportunidad, con un análisis y conclusión sobre la misma. Se inserta el referido informe:

#### “I.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

*La documentación técnica aportada, suscrita por el Arquitecto José Llorens Requena, es la siguiente:*

- Borrador y Documento Inicial Estratégico de Plan de Reforma Interior
- Anexo 1.- Estudio preliminar de integración paisajística
- Anexo 2.- Información del Sistema nacional de cartografía de zonas inundables
- Anexo 3.- Estudio preliminar de sostenibilidad económica
- Anexo 4.- Plan de Participación Pública

Acta de pleno n° PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 29/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Anexo 5.- Planos y Mediciones

### II.- PLANEAMIENTO VIGENTE

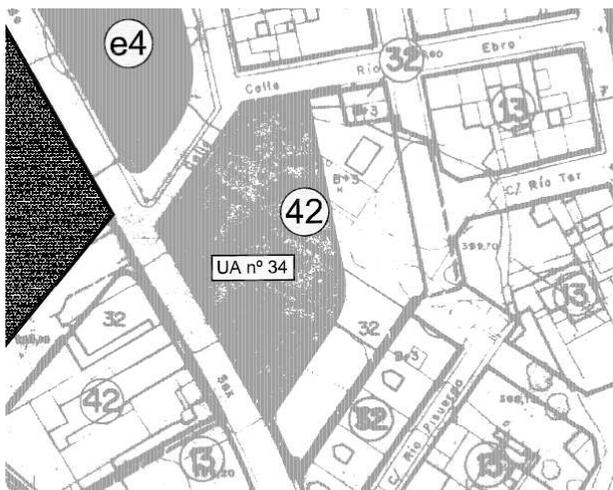
La UA n.º 34 tiene los siguientes parámetros:

- Superficie total: 3.710 m<sup>2</sup>.
- Actuación Urbanística:
  - 8,19 % Cesión de suelo para vialidad 304 m<sup>2</sup>.
  - 52,64 % Cesión de suelo para espacios libres públicos 1.953 m<sup>2</sup>.
  - 39,17 % Suelo de aprovechamiento privado 1.453 m<sup>2</sup>.
- Sistema de actuación recomendado: Compensación.
- Condiciones de edificación privada:
  - Techo máximo edificable: 5.565 m<sup>2</sup>t.
  - Número máximo de viviendas: 52 viviendas
  - Número máximo de plantas: P.baja + 3 p.pisos

En lo no específicamente determinado por este artículo, las edificaciones se registrarán por las condiciones de la zona 32 para las áreas de suelo asimilables a esta clasificación zonal.

5. Usos admitidos:

- Vivienda plurifamiliar (Uso preferente)
- Hotelero, Hostelero, Comercial, Oficinas, Sanitario-Asistencial, Educativo, Deportivo, Sociocultural, Religioso, Recreativo y garajes.
- Los usos de Espectáculos no se admitirán al aire libre si de ello pueden derivarse molestias a las viviendas, admitiéndose en locales cerrados.
- Uso industrial, subuso Talleres (excepto carpinterías tanto metálicas como de la madera; panaderías y estaciones de servicio), para una superficie menor de 200 m<sup>2</sup> en planta baja.



Acta de pleno nº PLE2021/5/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 30/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

### III.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se propone una reorganización de la volumetría edificable en la unidad de actuación n.º 34, cuya superficie es de su propiedad, introduciendo las siguientes modificaciones respecto del planeamiento



vigente:

- Divide el desarrollo en tres unidades de ejecución (UA n.º 34-A, UA n.º 34-B, UA n.º 34-C).
- Incrementa en una planta la altura prevista en el planeamiento, para permitir la creación de espacios abiertos y/o semiabiertos para pórticos y aparcamientos en planta de rasante.
- Organiza la edificabilidad residencial en dos volúmenes de PB+4 manteniendo la edificabilidad, la ocupación, la superficie de zona verde (VJ) y superficie de viales fijada en el PGOU.

### IV.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La propiedad argumenta los siguientes objetivos:

- Desarrollar y promenorizar el diseño, introduciendo mejoras en la calidad paisajística de la propuesta.
- Ajustar a una realidad urbana caracterizada por la pérdida de la calidad urbana del área inmediata y cercana (Barrios de Caliu, La Tafalera, Centro Histórico) donde se está produciendo una continuada degradación del tejido social, merma en la población y a la suficiencia de los medios públicos.
- Posibilitar ajustes de suelo dotacional a partir del techo residencial que, en los planes de reforma interior, conforme el punto 1.4 del Anexo IV de la LOTUP viene establecido en 35 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificado.
- Adaptación a un periodo de desaceleración en el que ha entrado el municipio después de una cierta recuperación experimentada en los últimos años.

### V.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA Y CONCLUSIÓN

Acta de pleno n.º PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 31/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

*La ordenación propuesta podría ofrecer una mejora en la calidad de la edificación y el espacio público de la unidad de actuación respecto a la prevista en el planeamiento vigente, un documento con 30 años de vida, redactado de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976.*

*Durante este tiempo las dinámicas sociodemográficas y el modelo productivo han cambiado; han aparecido y evolucionado una conciencia ambiental y un concepto de desarrollo sostenible; y el modelo de ciudad también ha evolucionado sustancialmente.*

*La conveniencia del proceso de revisión de la ordenación pormenorizada, la adaptación de la calidad de las edificaciones y el tejido urbano a las necesidades de sus habitantes actuales y futuros, la consideración del valor del paisaje y la adaptación de la norma hasta ahora vigente a la profunda evolución durante los últimos 30 años, se hace necesaria en un contexto más amplio de ciudad.*

*La modificación de la ordenación de una única actuación, en estos términos, daría lugar a la tramitación de una multitud de modificaciones de otros pequeños ámbitos de la ciudad que también se encuentran necesitadas de una actualización en su ordenación.*

*En conclusión a lo expuesto, la propuesta presentada debería tenerse en cuenta en una revisión de la ordenación pormenorizada en un ámbito más amplio de planeamiento, que estudie la totalidad del tejido urbano de la ciudad.”*

-Visto que con fecha 15 de febrero de 2021 el Director del Área de Urbanismo, Protección del Medio Ambiente, Salud y Animales ha emitido informe jurídico sobre la legislación aplicable, consideraciones jurídicas y propuesta de resolución, teniendo el siguiente tenor literal:

### **“2. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.**

*La legislación aplicable a la presente materia viene determinada, entre otras, por las siguientes normas:*

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/2014 de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. (LOTUP)
- Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Elda, aprobado el 11 de agosto de 1985.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

*Primera. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana ( en adelante LOTUP), corresponde a la Generalitat y a los municipios ejercer las potestades de planeamiento, gestión y disciplina, referidas a las ordenaciones territorial y urbanística. En el ejercicio de sus competencias administrativas, la LOTUP garantiza la dirección pública de los procesos territoriales y urbanísticos.*

**Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00**

**Pág: 32/107**

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**La legislación urbanística de la Comunidad Valenciana no reconoce un derecho de los particulares a que se tramiten, y mucho menos se aprueben, las modificaciones de planeamiento que propongan, por cuanto únicamente ostentan el derecho a que la Administración se pronuncie sobre su petición, dictando resolución motivada estimatoria o desestimatoria de su propuesta.**

Y esto es así porque el planeamiento general municipal nace siempre de la voluntad del Ayuntamiento, o lo que es lo mismo, de oficio, sin perjuicio de que los particulares u otras Administraciones puedan instar al municipio la iniciación del procedimiento.

**Segunda.** Si bien la potestad planificadora se configura como esencial y profundamente discrecional lo que supone que la Administración goza de libertad para determinar la forma en que ha de quedar ordenado urbanísticamente el territorio, hay que tener presente que cualquier opción elegida, inicialmente o en la revisión o modificación del plan, debe atender a la satisfacción del **interés general**, que supone primar el derecho de los ciudadanos a la adecuada ordenación del territorio sobre los intereses particulares, pues en el planeamiento urbanístico, en cualquiera de sus grados, lo prevalente es el interés general, y no el particular. Así lo indica la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo de 3 de enero de 2008 (recurso 2584/2002). El planeamiento urbanístico es una potestad administrativa que responde a la necesidad de atender a los intereses generales del territorio pues **“ siempre, el planeamiento responde a la necesidad de atender a los intereses generales territoriales, con prevalencia a los de los titulares de los terrenos afectados por las actuaciones urbanísticas ”**

La discrecionalidad se extiende al “ius variandi” del planeamiento (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, de 12 de enero de 2015, recurso 4004/2013). Su amplitud es tanto menor a medida que se desarrollan y concretan el planeamiento y la ordenación. **Ante cualquier propuesta privada de modificación de planeamiento hay que poner en contradicción los intereses particulares de quien promueve la iniciativa con los intereses públicos de los vecinos del municipio, siendo éstos últimos los únicos que tiene que velar la Administración y que le habilitan a desestimar la propuesta si no existe un beneficio claro y notorio para los ciudadanos de la localidad.** A este respecto hay que subrayar que la potestad planificadora es especialmente intensa, en la medida en que supone no solo la creación de normas jurídicas de validez general, sino la determinación y definición del contenido de los derechos subjetivos patrimoniales inmobiliarios de los ciudadanos.

Si la resolución municipal no fuera acorde con el interés público, podría considerarse un trato de privilegio con respecto al resto de propietarios, pues la decisión, en todo caso, siempre debe adoptarse con arreglo a los principios constitucionales de interdicción de la arbitrariedad e igualdad consagrados en los artículos 103.1, 9.3 y 14 de nuestra Carta Magna, como así lo ha establecido la Jurisprudencia, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo de 26 de julio de 2006 (recurso 2393/2003), según la cual "Desde luego las potestades de planeamiento urbanístico se atribuyen por el ordenamiento jurídico con la finalidad de que la ordenación resultante, en el diseño de los espacios habitables, de sus usos y de sus equipamientos, y de las perspectivas de su desarrollo, ampliación o expansión, sirva con objetividad los intereses generales; no los intereses de uno o de unos propietarios; ni tan siquiera los intereses de la propia Corporación Municipal".

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 33/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Con independencia de que la iniciativa pueda ser privada, el planeamiento no deja de ser una potestad pública. En virtud de ello, **el Ayuntamiento es quien tiene atribuida la función pública de decidir el modelo urbanístico que quiere para su municipio**, el que, en su consecuencia, puede iniciar e instruir el procedimiento para aprobar los planes que recojan dichas previsiones, el que también puede modificar y desistir de dichos planteamientos, si son propios, o el que, en suma, puede desestimarlos o aprobarlos cuando la iniciativa sea de los particulares, siempre que lo haga de forma motivada, naturalmente, y con independencia, claro está, de la posible desestimación también por motivos estrictamente de legalidad, por no cumplir las determinaciones contenidas en el planeamiento general. Así lo contempla la Jurisprudencia, caso de la Sentencia del TSJ de Navarra de 10 de mayo de 2007 (recurso 138/2005) que considera que la Entidad local cuenta con una potestad discrecional y un "ius variandi" que legitiman para decidir cómo y cuándo desarrollar urbanísticamente cada ámbito de su término municipal, pues "es al Ayuntamiento a quien corresponde en el ejercicio de su potestad discrecional planificadora el establecer el diseño de "ciudad" que le interesa". Por todo ello, la Corporación no queda obligada a promover una modificación puntual del Plan en un momento dado por el hecho de que así se lo hayan propuesto los particulares interesados, pudiendo rechazar la propuesta o incluso cambiar su contenido por otra opción más conveniente para el interés público.

**Tercera.** El artículo 40 de la LOTUP determina que los planes de reforma interior cumplen análoga función (ordenación pormenorizada) en ámbitos previamente urbanizados o con alto grado de consolidación y en los ámbitos de actuación sobre el medio urbano a que se refieren los artículos 35 y 72 de esta ley y el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Asimismo también podrán delimitar dichas unidades por necesidades funcionales de renovación urbana o cuando sean necesarias según las normas y criterios de equidistribución previstos por el plan general estructural estableciendo los ámbitos a desarrollar mediante actuaciones aisladas, allí donde no se precisen las actuaciones integradas.

El artículo 44.5 de la LOTUP establece que los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en el apartado 2º del precitado artículo.

**Cuarta.** Así pues, bajo la premisa que el Ayuntamiento no tiene obligación a tramitar la propuesta de modificación del Plan General presentada, la consecuencia es que puede desestimarla, siempre y cuando, naturalmente, lo haga de forma motivada.

En relación con esta cuestión el informe emitido por la Arquitecta Municipal concluye que la propuesta realizada no supone un beneficio para el interés general añadiendo que, en todo caso, lo consecuente sería enmarcar esta propuesta en un nuevo modelo de desarrollo de la ciudad. En este sentido ha de tenerse en cuenta que una vez fijado el modelo y los criterios de la ordenación urbanística, se va reduciendo la libertad del planificador como consecuencia de su propia opción, con la que ha de guardar coherencia (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, de 20 de marzo de 1992, recurso 511/1986).

En lo que aquí interesa se considera debidamente motivada la desestimación de la propuesta de modificación de planeamiento conforme al informe técnico transcrito.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 34/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**Quinta.** Respecto al órgano competente para resolver sobre esta petición ha de estarse a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que asigna al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. El artículo 47.2 II) del mismo texto legal determina que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Según lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se puede entender emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previo dictamen de la Comisión Informativa con competencias en urbanismo, se informa favorablemente el expediente y se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Desestimar la propuesta de modificación de la Unidad de Ejecución n.º 34 del Plan General de Ordenación Urbana de Elda presentada por Doña Margarita María Campano Azorín y Don Luis Fernando Campano Azorín, de conformidad con los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales incorporados en los antecedentes, que se aceptan y sirven de motivación del acuerdo conforme el artículo 88.9 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que pueden interponer

**RECURSOS:** 1) Contra el presente acto podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, según se establece en los artículos 25.1 de la Ley 29/1998, y 123 de la ley 39/2015, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Alicante, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución.

2) Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente (88.3, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 35/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

*Lo que se informa y propone, en Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma de digital impresa en este documento”*

Vistos los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Desestimar la propuesta de modificación de la Unidad de Ejecución n.º 34 del Plan General de Ordenación Urbana de Elda presentada por Doña Margarita María Campano Azorín y Don Luis Fernando Campano Azorín, de conformidad con los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales incorporados en los antecedentes, que se aceptan y sirven de motivación del acuerdo conforme el artículo 88.9 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que pueden interponer

**RECURSOS:** 1) *Contra el presente acto podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, según se establece en los artículos 25.1 de la Ley 29/1998, y 123 de la ley 39/2015, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Alicante, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.*

*No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución.*

2) *Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente (88.3, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 36/107

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 11/03/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 11/03/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### Policía Local

#### 2.2.1. INFORME PROPUESTA OTORGAMIENTO DIPLOMA DE JUBILACIÓN AL INTENDENTE DE POLICÍA LOCAL D. VICENTE PASCUAL BONAL SÁEZ

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto el otorgamiento de Diploma de Jubilación al Intendente de la Policía Local D. Vicente Pascual Bonal Sáez.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana de fecha 22 de febrero de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal celebrada el 26 de febrero de 2021, en el que se señala lo siguiente:

**“PRIMERO.-** El artículo 55.3 del Estatut d’Autonomia de la Comunitat Valenciana establece que es competencia de la Generalitat, en el marco de la Ley Orgánica a que se refiere el artículo 149.1.29 de la Constitución, el mando supremo de la Policía Autónoma y la coordinación de la actuación de las policías locales de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales. En el marco de la coordinación de las policías locales, la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana en su artículo 82. Premios y distinciones, establece que la Generalitat y los ayuntamientos podrán conceder premios, distinciones y condecoraciones al personal que forma parte de los cuerpos de Policía Local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distinguen notoriamente en cuestiones relacionadas con la seguridad pública.

El Consell desarrolló reglamentariamente los requisitos y el procedimiento por el que se han de otorgar los premios y distinciones de la Generalitat mediante el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, y en el

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 37/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

que se configuran además de los motivos de su otorgamiento y el procedimiento de concesión, el registro de los expedientes que originen y las normas de uso y entrega de dichas condecoraciones.

En el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 1 establece:

### “-Creación

1. Con el fin de reconocer y premiar públicamente la actuación del personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana y de los auxiliares de policía, se crean las siguientes distinciones y condecoraciones:

- Medalla de Oro al Mérito Policial de la Generalitat.
- Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo.
- Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul.
- Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco.
- Diploma de Jubilación.
- Felicitaciones Públicas a título individual.
- Felicitaciones Públicas a título colectivo.
- Condecoraciones Honoríficas”

A su vez el artículo 6 dispone que:

### “-Diploma de Jubilación

1. El Diploma de Jubilación se otorgará como reconocimiento al personal de los cuerpos de policía local por la dedicación de una vida al servicio ciudadano y su misión de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas.

2. Este diploma será entregado al personal de los cuerpos de policía local, cualquiera que sea su categoría. El procedimiento de concesión se instará por acuerdo del pleno del ayuntamiento al que pertenezca en el momento de producirse la jubilación, y el plazo máximo para solicitarse será de tres meses desde la fecha de la jubilación.”

**SEGUNDO:** Que el funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Elda D. VICENTE PASCUAL BONAL SÁEZ, ingresó en el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Elda el 11 de noviembre de 1984. El 1 de septiembre de 1987 fue nombrado Suboficial de la Policía Municipal, y durante el desarrollo de su actividad profesional ha destacado su capacidad de trabajo

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 38/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

y servidor público, demostrándolo tanto en las relaciones internas dentro del Cuerpo de Policía Local como en las relaciones externas, con el Excmo. Ayuntamiento de Elda y vecinos de la ciudad. Tal ha sido así, que se ha jubilado el 21 de diciembre de 2020 con un expediente personal inmaculado tras haber prestado más de 36 años de servicio.

**TERCERO:** Desde su ingreso en la Policía Municipal en 1984, como guardia municipal, hasta la fecha en que ascendió en 1987 a Suboficial-Jefe (actual Intendente) de la Policía Local, estuvo prestando servicio en patrullas a pie, en coche patrulla y motorista de tráfico.

Desde 1987 hasta el año 2000, prestó sus servicios como Suboficial-Jefe (actual Intendente) de la Policía Local, realizando funciones propias de la Jefatura, respecto a la organización, gestión, planificación, etc, de la Policía Local.

Desde el año 2004 hasta el 2011, fue responsable de la Unidad de Educación Vial, a la que le dio un fuerte impulso y modernización, iniciando la coordinación con la DGT y la impartición de formación en educación vial en los centros de educación primaria y secundaria, realizando una labor encomiable y con una dedicación excepcional.

Desde el año 2012 hasta el 2016, mediante Decreto de Alcaldía, asumió de nuevo el puesto de la Jefatura de la Policía Local.

Desde el año 2016 hasta 2020, ha realizado funciones propias a su categoría de Intendente de la Policía Local, asumiendo la responsabilidad de la Unidad Administrativa, hasta su jubilación en diciembre de 2020.

**CUARTO:** Condecoraciones, felicitaciones y galardones:

-10/12/1983, Felicitación de Alcaldía por los hechos ocurridos en la inauguración del Centro Social "Severo Ochoa", por la actuación profesional dirigiendo y calmando los ánimos durante la evacuación del edificio al derrumbarse la escalera del Centro Social.

-30/12/2020, Mención Honorífica por la dedicación de una vida al servicio del ciudadano y a este Excmo. Ayuntamiento de Elda, destacando su capacidad de trabajo y de servidor público, refiriendo un expediente personal inmaculado, carente de cualquier falta disciplinaria, incluso canceladas."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Autorizar el inicio de propuesta a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias para la concesión del DIPLOMA DE JUBILACIÓN al Intendente de la Policía Local de este Ayuntamiento, D. Vicente Pascual Bonal Sáez.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 39/107

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**SEGUNDO:** Dar traslado a la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana para que proceda según lo acordado.

**RECURSOS:** Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación toma la palabra el señor Alcalde: Bien, yo creo que antes de pasar a votación debería constar en acta la felicitación de la totalidad de la Corporación a Vicente Bonal. Creo que como servidor público que siempre ha estado ahí, al frente, se merece, aparte de que la agencia valenciana le otorgue el diploma, en su jubilación de toda la corporación una felicitación que conste en acta, de todos nosotros y nosotras.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### Secretaría - Inventario de Bienes

#### 2.3.1. CUERDO PLENO CESION CASA COLORA A CONSELLERIA DE IGUALDAD

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 40/107

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	11/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	11/03/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la cesión de uso del inmueble “Casa Colorá” a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana.

Visto que consta en el expediente informe jurídico del Secretario General de fecha 18 de febrero de 2021.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Patrimonio de fecha 18 de febrero de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 26 de febrero de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“Examinado el Expediente tramitado por el Departamento de Patrimonio

**Visto** que el Ayuntamiento es propietario de los bien n.º 10.752 “Casa Colorá” según consta en el Inventario Municipal de Bienes, rectificación aprobada por el Pleno en sesión de 17 de Diciembre de 2020. Dentro del bien n.º 10.752 “Casa Colorá” existe entre otras una edificación denominada “Casa Colorá”.

**Vista** la propuesta de la Concejala-Delegada de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad para la cesión de uso de la edificación “Casa Colorá” a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, justificando la oportunidad y conveniencia de la cesión en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que se va a seguir prestando el servicio integral de información, prevención y atención psicosocial de la violencia de género y promoción para la vida independiente, desarrollado por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, dentro del proyecto de atención integral itinerante a la violencia de género en las zonas rurales y de interior y para la vida independiente, en el inmueble “Casa Colorá”.

La actividad que motiva la cesión gratuita de la edificación de nombre Casa Colorá, que forma parte del bien n.º 10752 “Casa Colorá” del Inventario Municipal de Bienes, consistente en la prestación de un servicio integral de información, prevención y atención psicosocial de la violencia de género y promoción para la vida independiente, reviste un claro e inequívoco interés general, especialmente de carácter social.

La oportunidad y conveniencia de la cesión gratuita a favor de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género, queda plenamente justificada en el beneficio que las futuras actividades a desarrollar, van a suponer para nuestro municipio así como para los municipios colindantes, comarcas incluidas.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 41/107

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	11/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	11/03/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**Visto** que con fecha 28 de enero de 2021 se emite providencia de inicio por parte del Concejal Delegado de Patrimonio en la que dispone que por el Departamento de Patrimonio se tramite la cesión de uso del mismo.

**Visto** que con fecha 17 de febrero de 2021 se emite certificado de existencia en inventario del inmueble objeto de cesión que señala lo siguiente

*Bien n.º 10752 – CASA COLORÁ*

*Clasificación 110102 – Edificios Histórico-Artísticos*

*S. Patrimonial: Propiedad*

*Naturaleza – Dominio público – Servicio público.*

*Dentro de este bien existen 3 edificaciones:*

*1. Casa Colorá*

*2. Talleres 1*

*3. Talleres 2”*

**Visto** el Informe del Área de Patrimonio.

**Visto** el Informe de Secretaría.”

A la vista de todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Ceder el uso del inmueble “Casa Colorá” situado dentro del bien n.º 10752 “Casa Colorá”, Inscrito en el Registro de la Propiedad como finca n.º 51665 - Tomo: 2065 - Libro 863 - Folio 98- Inscripción: 1, a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana.

**Segundo.-** El inmueble será destinado a la prestación de un servicio integral de información, prevención y atención psicosocial de violencia de género y promoción para la vida independiente, dentro del proyecto de atención integral itinerante a la violencia de género en las zonas rurales y de interior y para la vida independiente desarrollado por la citada Consellería.

**Tercero.-** La duración de la cesión de uso será de un año, computado a partir del día que se produzca el acuerdo de cesión, prorrogable por un año mas de forma expresa.

Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida esta, los bienes revertirán al Ayuntamiento sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización,

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 42/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo, si fuera necesario, una vez acreditadas las circunstancias.

**Cuarto.-** La cesión de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades que fundamentan la cesión.

2.- El cesionario asumirá cualquier responsabilidad que pueda generar la utilización del inmueble, así como de cualquier daño y perjuicio que pueda causar a terceros en esta ocupación, por lo que el cesionario deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil al respecto.

3.- El cesionario asumirá las obligaciones correspondientes al abono de todos los suministros.

4.- El cesionario está obligado al cuidado y conservación del inmueble, así como su limpieza e higiene.

5.- El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

6.- El cesionario deberá abandonar y dejar libre y expedito el edificio, a disposición del Ayuntamiento, una vez transcurrido el periodo a que está sujeta la cesión de uso.

7.- Será causa específica de extinción de la cesión, la necesidad urgente e inaplazable de utilización del inmueble por parte del Ayuntamiento para la prestación de un servicio de competencia propia que por sus características deba ser prestado en el inmueble objeto de cesión de uso.

**Quinto.-** Suscribir convenio de cesión de uso con la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, incorporando a dicho convenio las condiciones de la cesión recogidas en el presente acuerdo.

**Sexto.-** La cesión no supone transmisión de la titularidad del inmueble, conlleva el derecho al uso del inmueble y las obligaciones señaladas en el presente acuerdo.

**Séptimo.-** Incluir en el Inventario Municipal de Bienes la cesión de uso del bien objeto de cesión de uso.

**Octavo.-** Facultar al Alcalde para suscribir todos los documentos que se deriven del expediente.

**Noveno.-** Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 43/107

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**Recursos.** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### Asesoría Jurídica

#### 2.4.1. PROPUESTA RECLAMACIÓN DÑA. ADELAIDA PEDROSA ROLDAN GASTOS ASESORAMIENTO POR DENUNCIA DERIVADA DILIGENCIAS PREVIAS 1270.2012 FORMULADA POR D. MANUEL GUILL GRAN

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la reclamación de D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Adelaida Pedrosa Roldán solicitando reintegro gastos por asesoramiento jurídico motivado por denuncia derivada en las Diligencias Previas núm. 1270/2012, seguidas en el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Elda, en virtud de denuncia formulada por D. Manuel Guill Gran.

Visto que consta en el expediente informe de fiscalización emitido el 11 de febrero de 2021.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 44/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Asesoría Jurídica de fecha 16 de febrero de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 26 de febrero de 2021, en el que se señala lo siguiente:

### “ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 24 de septiembre de 2012, D. Manuel Guill Gran presentó Denuncia ante los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Elda, en relación con la aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de Elda, del Expediente de Modificación del Plan Parcial “Campo Alto”, Plan Parcial Modificativo Industrial “Lacy” y del Plan Parcial “Torreta Rio” del PGOU, en relación con una serie de “hechos”, que consideró podían ser constitutivos de delito.

**SEGUNDO.-** Consecuencia de dicha denuncia se siguieron las Diligencias Previas 1270/2012, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Elda.

**TERCERO.-** Con fecha 31 de octubre de 2012, D. Manuel Guil Gran, comparece en las Diligencias Previas 1270/2012, ampliando la denuncia de 24 de septiembre de 2012, entendiendo que los hechos que relataba podían ser constitutivos de Delitos de Prevaricación, de Información Privilegiada y Delitos contra la Hacienda Publica, de Tráfico de influencias entre otros, señalando en calidad de denunciada, entre otros, a D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Adelaida Pedrosa Roldán, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Elda en dicha fecha.

**CUARTO.-** Con fecha 5 de noviembre de 2015, por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 3 de Elda, se dicta Auto núm. 465/2015, por el que se acuerda el sobreseimiento libre de las actuaciones y su archivo, ya que considera que los hechos denunciados no son incardinables en tipo penal alguno.

**QUINTO.-** Recurrido en Apelación el anterior Auto, ante la Audiencia Provincial de Alicante, mediante Auto 277/2016, se confirma el Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia y desestima el recurso de apelación interpuesto por D. Manuel Guill Gran, ratificando el anterior de 5 de noviembre de 2015, pero acordando que el sobreseimiento se tenga como Provisional.

**SEXTO.-** Con fecha 2 de agosto de 2016, por D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Adelaida Pedrosa Roldán se presenta factura en concepto de Honorarios Profesionales de asesoramiento jurídico en relación con la defensa de los autos D.P. 1270/2012, del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Elda, por importe de 2.420,00 euros IVA incluido, y justificante de su abono mediante transferencia bancaria, solicitando reclamación de indemnización del reintegro de dicho gasto.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 26 de septiembre de 2016 se requiere a la Sr. Pedrosa Roldán, para continuar el procedimiento en orden a la determinación o no del derecho, que acredite la personación como denunciado o imputado en las Diligencias Previas citadas.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 45/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**OCTAVO.-** Con fecha 17 de octubre de 2016 se presenta por parte de la Sr. Pedrosa Roldán, escrito en el que manifiesta que debido a la estrategia diseñada con su Abogado y en colaboración con otras partes afectadas, el proceso se archivó sin que fuera necesaria su personación efectiva en el proceso, y que ello no excluye el asesoramiento jurídico que se le prestó, no siendo la personación en el proceso judicial en calidad de denunciado o imputado un requisito establecido por las normas legales aplicables para que se proceda a la indemnización solicitada.

**NOVENO.-** Con fecha 22 de octubre de 2017 se presenta escrito por la reclamante, en el que se indica que dado el tiempo transcurrido sin dictar resolución se ha de entender la misma estimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 24. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reiterando que no es necesaria la personación en el proceso, y solicitando el reintegro de los gastos al haber sido estimada la solicitud por silencio.

Lo mismo se solicita en escrito con fecha de entrada 4 de enero de 2019.

**DÉCIMO.-** Con fecha 23 de diciembre de 2020, se plantea la cuestión al Servicio de Consultoría de Lefebvre El Derecho, siendo evacuada la misma por el referido servicio jurídico, con fecha 29 de diciembre de 2020, con el contenido que más adelante se expondrá.

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 31 de diciembre de 2020 por parte de la Sr. Pedrosa Roldán se presenta escrito en el que se reitera en su petición del resarcimiento de los gastos, indicando:

*“(…)Insistiendo en que la falta de respuesta a la solicitud de reintegro determinó la estimación de mi solicitud por silencio administrativo positivo, y que, además, concurren los presupuestos normativos de aplicación, no es ocioso reiterar que (1) los gastos se ocasionaron con ocasión del ejercicio de las funciones propias del cargo de Alcaldesa; (2) que la intervención no se llevó a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o convergencia con intereses particulares propios; (3) que se declaró la inexistencia de responsabilidad criminal de forma expresa; (4) que el Pleno del Ayuntamiento acordó el reintegro de los gastos del Concejal D. Vicente Amat Nuñez, a consecuencia de las mismas diligencias penales sobreesidas y archivadas.*

*Y a todo ello no puede obstar la falta de personación, pues los gastos se devengaron y fueron efectivamente satisfechos. Era la misma querrela criminal interpuesta por D. Manuel Guill Gran, tanto contra la Alcaldesa como contra el Concejal. Ambos solicitamos asesoramiento jurídico, y razones de estrategia procesal motivaron que se decidiera instrumentar la defensa a través de una única personación, realizada en nombre del Concejal, aunque la defensa fue diseñada y ejercida en interés de ambos.*

*Dado que el elemento determinante es haber soportado los gastos legales, y que se ha dado cumplimiento a los requisitos mencionados (...)”*

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre

- La Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021

celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 46/107

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** - Con carácter previo hay que analizar si la solicitud formulada puede entenderse estimada por silencio administrativo.

El Artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativo al silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, establece lo siguiente:

*“1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario. Cuando el procedimiento tenga por objeto el acceso a actividades o su ejercicio, la ley que disponga el carácter desestimatorio del silencio deberá fundarse en la concurrencia de razones imperiosas de interés general.*

*El silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente y en los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.*

*El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados. No obstante, cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase y notificase resolución expresa, siempre que no se refiera a las materias enumeradas en el párrafo anterior de este apartado.”*

Hay que tener en cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, regula en su artículo 75 el derecho de los miembros de las corporaciones locales a ser indemnizados por los gastos ocasionados por el ejercicio de su cargo, pero no regula procedimiento alguno, sino que se remite a “*las normas de aplicación general de las Administraciones Públicas*”.

El silencio positivo no se refiere a solicitudes sino a procedimientos, a que exista un procedimiento específico regulado.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 47/107

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	11/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	11/03/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por ello, el silencio no es positivo, como no lo es, con carácter general, cuando los particulares solicitan a la Administración prestaciones económicas, indemnizaciones o cualesquiera peticiones que generen abono de cantidades de la Hacienda Pública, pues los concretos procedimientos que regula el ordenamiento jurídico en esta materia fijan siempre como negativo el sentido del silencio.

**SEGUNDO.-** El artículo 75.4 de la Ley de Bases del Régimen Local, determina que *«Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo».*

La normativa no ofrece una solución concreta, a no ser la referencia de los artículos 14.f) del Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a los empleados públicos y 141.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto garantizan protección para el personal que lo requiera en el ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos y de los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 13.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades locales donde se establece que los miembros de las corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo cuando sean efectivos, y previa justificación documental.

Los preceptos citados hacen referencia a los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, sin que se mencione expresamente los gastos de defensa jurídica ocasionados en procesos judiciales relacionados con el ejercicio de cargo público. Ante la falta de criterios en la materia ha sido la Jurisprudencia la que se ha encargado de establecer los principios básicos sobre este tema.

Es a partir de la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2002, cuando se pasa a entender que la Corporación si puede, en uso de la autonomía, local considerar los gastos procesales como indemnizables, entendiéndolos como gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, así manifiesta:

*“La jurisprudencia de esta Sala ha declarado que el art. 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, que desarrolla el régimen de retribuciones e indemnizaciones de la Ley de Bases del Régimen Local (LA LEY 847/1985), no puede, por exigencias del principio de jerarquía normativa, interpretarse en un sentido que resulte contrario, restrinja o limite las previsiones legales del reiterado art. 75 Ley de Bases del Régimen Local (LA LEY 847/1985), y que la noción jurídica del concepto utilizado por la Ley comprende el resarcimiento de cualquier daño o perjuicio, tanto por gasto realizado como por una ganancia dejada de obtener a consecuencia del trabajo o dedicación que impida la obtención*

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 48/107

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	11/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	11/03/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

*de otro ingreso durante el tiempo que se dedica al desempeño del cargo en la Corporación, e, incluso por merma de la dedicación posible a la propia actividad particular (sentencias de 18 de enero de 2000, recurso de casación núm. 1764/1994 (LA LEY 4809/2000) y 10 de julio de 2000, recurso de casación 7791/1994 (LA LEY 10425/2000))”*

Tratándose de gastos de representación y defensa en un proceso penal, la Corporación puede, en uso de la autonomía local, considerarlos como indemnizables a título de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que no concurren circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la entidad local, y para ello es necesario que se cumplan, según consta en la referida sentencia, las siguientes exigencias:

a) Que los gastos deben haber sido generados con ocasión del ejercicio de las funciones propias de su cargo. En este caso se refiere a que los hechos presuntamente constitutivos de un ilícito penal que le sean imputados tengan su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación o funcionario en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de sus funciones o en desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta.

b) Que la intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o convergencia con intereses particulares propios de los interesados, o de su grupo político en caso de tratarse de un cargo electo, o de cualquier otra índole si son contrarios a los intereses del Ayuntamiento.

c) Que se declare la no existencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito. Si no se prueba la falta de participación en hechos penalmente reprobables, a pesar de que haya causas objetivas de exención o extinción de la responsabilidad criminal, no puede entenderse que se actuó en ejercicio del cargo. De haberse contraído responsabilidad criminal en ningún caso puede entenderse que la conducta realizada haya sido en ejercicio de sus funciones impidiendo así la consideración como gastos indemnizables derivados de su representación y defensa durante el proceso penal.

Este último requisito deriva del hecho de que la responsabilidad penal es de carácter estrictamente personal e individual, pues descansa en el reconocimiento de la culpabilidad de la persona.

En el mismo sentido que la Sentencia anterior se pronuncian otras muchas, y a título de ejemplo señalamos Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia 277/2008 de 27 Mar. 2008, Rec. 113/2008, que reconoce el derecho de un concejal del Ayuntamiento a una indemnización por los gastos de representación y defensa derivados de las causas abiertas en ejercicio de su cargo. Carácter indemnizable de los gastos de

**Acta de pleno nº PLE2021/3/2021**

**celebrada el 26/02/2021 11:00:00**

**Pág: 49/107**

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	11/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	11/03/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

representación y defensa, siempre que no concurren circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la entidad local o la Tribunal Administrativo de Navarra, Sección 2ª, Resolución 3341/2014 de 21 Nov. 2014, Rec. 1779/2014, que reconoce el derecho de los cargos locales a indemnización por gastos de defensa y representación en juicios derivados de su imputación en causas penales por su actuación en el ejercicio de sus funciones y anulación del acuerdo plenario por el que se deniega al anterior alcalde la indemnización que reclama por gastos de representación y defensa jurídica en proceso penal incoado por actuación derivada del desempeño del cargo.

**TERCERO.-** En el presente supuesto y de la documentación aportada por la ex Alcaldesa ( 1- escrito de denuncia, 2- escrito de ampliación de denuncia,3- Auto de sobreseimiento libre del Juzgado de Instrucción Nª3 de Elda, 4- Auto de de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante de sobreseimiento profesional, 5- Factura honorarios profesionales abogado y 6- Acreditación del pago de dicha factura) se desprende que:

A) Los gastos han sido generados con ocasión del ejercicio de las funciones propias del cargo, relativas a la tramitación de modificaciones urbanísticas, concretamente del expediente de Modificación del Plan Parcial “Campo Alto, Plan Parcial Modificativo Industrial Lacy y del Plan Parcial “Torreta Rio” del PGOU.

B) La actuación no fue llevada con abuso, exceso, desviación de poder o convergencia con intereses particulares propios de los interesados, o de su grupo político.

C) En cuanto a la declaración de inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito, se encuentra expresamente razonada en el Auto de la Audiencia Provincial, en su razonamiento jurídico tercero, en el que expresamente se determina que “La juez a quo en el auto recurrido ha dado pormenorizadas razones del sobreseimiento acordado porque considera que no se ha cometido el delito del acusa el denunciante. La sala coincide con la decisión de la juez de instancia compartiendo la fundamentación del auto recurrido, considerando que estamos ante una cuestión netamente administrativa, a resolver en dicha jurisdicción, si el hoy recurrente considera motivos para ello, ya que hasta la fecha, ha dejado que ganen firmeza las distintas resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Elda en los asuntos sobre los que interpone denuncia penal.

....El auto recurrido, de acuerdo con el dictamen del Mº Fiscal considera que los hechos denunciados, no tienen encaje en el art. 404 del CP, ni en ningún otro precepto, a tenor del informe emitido por la Consellería de la Generalitat Valenciana que especifica que por parte de la corporación local de Elda y personas dependientes de ella, se han observado las normas en vigor aplicables, sin uso en ningún caso de información privilegiada u otra infracción.”

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 50/107

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Conforme al art. 641.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal -LECrIm-, aprobada por el RD de 14 de septiembre de 1882 (EDL 1882/1), procederá el sobreseimiento provisional cuando no resulte debidamente justificada la perpetración del delito que haya dado motivo a la formación de la causa.

Así pues, hasta la fecha, la acusación a la ex alcaldesa carece de justificación, lo que implica que se ha declarado la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación probada de los investigados en los hechos presuntamente delictivos y por falta de prueba del carácter delictivo de los hechos acreditados.

Por el Servicio de Consultoría de Lefebvre se indica en respuesta a la consulta planteada que *“Según parece, la entonces alcaldesa fue denunciada, junto con otras personas, precisando asesoramiento profesional para dar respuesta a dicha denuncia. El hecho de que la respuesta procesal no derivara en la personación de la interesada no evita la necesidad de la defensa jurídica, y el hecho de no ser encausada lo que evidencia es la falta de fundamento de la denuncia y la corrección de lo actuado por la ex alcaldesa.*

*En resumen, se dan las tres condiciones que el TS exige para que proceda la indemnización de estos gastos(..)”*

El art. 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- (EDL 1985/8184), contempla el derecho de los miembros de las corporaciones locales a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

En relación con el gasto de defensa jurídica (*Honorarios profesionales asesoramiento jurídico en relación con la defensa de los autos D.P. 1270/2012, del Juzgado de Instrucción N°3 de Elda, por virtud denuncia formulada por D. Manuel Guill Gran frente a Dª Adelaida Pedrosa Roldán y otros*) que se contempla, la cuestión, tras lo expuesto en los puntos anteriores, se ceñiría a que el gasto sea efectivo y que haya sido ocasionado en el ejercicio de su cargo. El pago se encuentra justificado documentalmente.

A pesar del requerimiento efectuado a la Sr. Pedrosa Roldán, en el que se pedía que acreditara la personación como denunciado o imputado en las Diligencias Previas citadas, vista la respuesta efectuada al mismo y analizadas las circunstancias del presente supuesto y normativa y jurisprudencia aplicables al caso, hay que tener en cuenta que, según consta acreditado, la anterior Alcaldesa fue denunciada, precisando asesoramiento profesional para dar respuesta a dicha denuncia. Y el hecho de que la respuesta procesal no derivara finalmente en la personación de la interesada no evita la necesidad de la defensa jurídica.

**CUARTO.-** En resumen, se dan las tres condiciones que el TS exige para que proceda la indemnización de estos gastos:

**Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00**

**Pág: 51/107**

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Que la imputación sea por hechos derivados de la intervención del miembro de la corporación en una actuación en el cumplimiento de las funciones.

- Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político al que pertenecen, sin que se haya acreditado que actuaran por interés particular.

- El sobreseimiento supone la declaración de inexistencia de responsabilidad criminal.

En virtud de los expuesto:

**1ª.** Se ha dictado sobreseimiento provisional, que procede cuando no resulta debidamente justificada la perpetración del delito que haya dado motivo a la formación de la causa (art. 641.1 LECrim). Así pues, hasta la fecha, la acusación a la ex alcaldesa carece de justificación, lo que implica que se ha declarado la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación probada de los investigados en los hechos presuntamente delictivos y por falta de prueba del carácter delictivo de los hechos acreditados.

No obstante, teniendo en cuenta que el sobreseimiento provisional está afecto a la hipotética posibilidad de que el procedimiento judicial pudiera reabrirse en un futuro, el reconocimiento del derecho debe serlo con advertencia al interesado de que si se diera dicho supuesto, y fuese declarada su responsabilidad penal, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento de las cantidades recibidas, en cuanto que tendrían la consideración de indebidas.

**2ª.** El art. 75.4 LRBRL contempla el derecho de los miembros de las corporaciones locales a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo. En relación con el gasto de defensa jurídica, se ceñiría a que el gasto sea efectivo (lo que está acreditado) y que haya sido ocasionado en el ejercicio de su cargo, precisando asesoramiento profesional para dar respuesta a la denuncia.

**3ª.** Por tanto, es procedente la indemnización del gasto de defensa jurídica de la ex alcaldesa por la denuncia presentada contra ella, aunque no llegar a personarse en la causa penal, ni fuera encausada en la misma, puesto que el hecho de que la respuesta procesal no derivara finalmente en la personación de la interesada no evita la necesidad de la defensa jurídica, y el hecho de no ser encausada lo que evidencia es la falta de fundamento de la denuncia y la corrección de lo actuado.

**QUINTO.-** En virtud de lo dispuesto en los Artículos 214.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y Artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y disposiciones del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021

celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 52/107

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	11/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	11/03/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

interno de las entidades del Sector Público Local, se requiere Informe de fiscalización previa por la Intervención Municipal.

Corresponde al Pleno la adopción del correspondiente acuerdo reconociendo el derecho a ser indemnizado, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 13. 5 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Reconocer el Derecho de D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ADELAIDA PEDROSA ROLDÁN, a ser indemnizada por los gastos judiciales soportados en la defensa de sus intereses en las Diligencias Previas núm. 1270/2012, seguidas en el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Elda, consecuencia de denuncia formulada en su contra por D. Manuel Guill Gran, por importe de 2.000 euros, mas 420 euros de IVA, en total 2.420 euros.

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (2.420 €), a favor de D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. ADELAIDA PEDROSA ROLDÁN, con D.N.I: 22129572-F, correspondientes a indemnización por gastos judiciales en las Diligencias Previas núm. 1270/2012 , que se imputarán a la partida 200 92031 22604 con número de referencia contable 22021000230.

**TERCERO-** Advertir a la interesada que, en el supuesto de que dichas Diligencias Previas se reabrieran y fuese declarada su responsabilidad penal, deberá reintegrar al Ayuntamiento en importe de la indemnización reconocida, más los intereses correspondientes.

**CUARTO-** Notificar los presentes acuerdos al interesado, a la Intervención, y a la Tesorería a los efectos oportunos.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 53/107

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar mas conveniente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### Intervención

#### 2.5.1. EXPEDIENTE 5/2021 DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el asunto de referencia para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 5/2021, tramitado de oficio que tiene por objeto la habilitación de créditos extraordinarios.

Vistos los informes emitidos por el Departamento de Intervención de fechas 24 y 25 de febrero de 2021, obrantes en el expediente.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 22 de febrero de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 26 de febrero de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“Examinado el expediente administrativo de modificación de crédito n.º 5/2021 tramitado de oficio que tiene por objeto la habilitación de créditos extraordinarios.

Vistas las propuestas formuladas por los servicios.

Vista la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990 y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2020, prorrogado a 2021.”

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 54/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** De conformidad con lo establecido con el art art. 177 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 34 a 38 del RD. 500/90 que desarrolla la citada Ley, aprobar inicialmente el expediente 5/2021 de modificaciones de créditos por créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería para gastos generales con el siguiente detalle:

### Créditos extraordinarios

Aplicación	Concepto	Crédito extraordinario
100-93340-63501	Reposiciones señalética marquesina, señalización y soportes	341.974,00
400-34207-63200	Instalaciones deportivas reposición edificios y construcciones	379.098,00
400-15327-61900	Actuaciones en vías públicas otras inver. reposición	2.048.000,00
400-16400-61900	Cementerios reposición infraestructuras	170.000,00
400-17100-61900	Parques y Jardines reposición infraestructuras	3.497.517,00
400-93350-63200	Inmuebles de servicio público reposición de edificios y construcciones	1.400.000,00
400-93360-68200	Inmuebles patrimoniales edificios y otras construcciones	3.390.000,00
600-13200-62300	Seguridad Ciudadana maquinaria instalaciones y utillajes	54.000,00
600-13200-62400	Seguridad Ciudadana elementos de transporte	105.000,00
409-16230-22700	Tratamiento residuos basuras trab. Otras empresas limpieza y aseo	76.298,20
409-16231-22700	Tratamiento residuos voluminosos trab. Otras empresas limpieza y aseo	33.512,09
	<b>Total</b>	<b>11.495.399,29</b>

### Financiación

87000	Remanente tesorería gastos generales	<b>11.495.399,29</b>
-------	--------------------------------------	----------------------

### RESUMEN:

### GASTOS

	Consig. Anterior	Aumentos	Disminuciones	Consig. Definitiva
--	------------------	----------	---------------	--------------------

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 55/107

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CAP.2	GASTOS EN BIENES Y SERV, CORRIENTES	15.560.013,59	109.810,29		15.669.823,88
CAP.6	INVERSIONES REALES	2.452.379,95	11.385.589,00		13.837.968,95
		<b>18.012.393,54</b>	<b>11.495.399,29</b>	<b>0,00</b>	<b>29.507.792,83</b>

### INGRESOS

		Previs. Anterior	Aumentos	Disminuciones	Previs. Definitivas
CAP.8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	2.840.487,92	11.495.399,29		14,355.887,21
		<b>2.840.487,92</b>	<b>11.495.399,29</b>		<b>14,355.887,21</b>

### SEGUNDO: Aprobar los proyectos de inversión siguientes:

Código proyecto	Concepto	Importe
2021-4-PLRTG-1	Reposición señalética	341.974,00
2021-4-PLRTG-2	Instalaciones deportivas	379.098,00
2021-4-PLRTG-3	Actuaciones en vías públicas	2.048.000,00
2021-4-PLRTG-4	Actuaciones en cementerios	170.000,00
2021-4-PLRTG-5	Reposiciones en parques y jardines	3.497.517,00
2021-4-PLRTG-6	Inmuebles de servicio público	1.400.000,00
2021-4-PLRTG-7	Inmuebles patrimoniales	3.390.000,00
2021-4-PLRTG-8	Equipamientos seguridad ciudadana	54.000,00
2021-4-PLRTG-9	Elementos transporte seguridad ciudadana	105.000,00

**TERCERO:** Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, exponer en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el anuncio y la documentación del expediente al objeto de que lo puedan examinar y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 56/107

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

**CUARTO:** Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Hay alguna intervención en este punto por parte de los presentes? Sí, tiene la palabra el concejal de Hacienda, José Antonio Amat.

Interviene el señor José Antonio Amat: Buenos días, a todos y a todas. El asunto que nos trae esta mañana es la incorporación de créditos extraordinarios para poder financiar el (...) A mí, lo primero que me gustaría sería agradecer al cuerpo de funcionarios, tanto de la concejalía de Hacienda como de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles el esfuerzo que han hecho para poder traer este expediente en estas fechas, muy por delante de casi todos los ayuntamientos de nuestra provincia para poder hacer uso de estos remanentes. También quiero agradecer a los grupos políticos que en la comisión han mostrado el apoyo a este plan. Una vez más durante esta crisis se demuestra que en Elda la unidad política está por encima de los intereses partidistas cuando se trata de apoyar a nuestros ciudadanos para poder salir mejor de esta terrible crisis sanitaria y económica. Por tanto, muchas gracias a los 25 concejales por el apoyo a este plan.

Elda renace y prevé la movilización de más de 13 millones de euros de recursos propios de nuestro ayuntamiento que se estructurarían en tres grandes apartados de gastos. Por un lado, un amplio sistema de protección para las familias y ciudadanos que han quedado en situación de vulnerabilidad por culpa de la crisis que está provocando la pandemia, que será gestionado por el IMSS, nuestro Instituto de Servicios Sociales, con una movilización de recursos sin precedentes en esta materia para nuestra ciudad. El segundo, o la segunda gran área de gastos, es un amplio sistema de apoyo para nuestro tejido económico, para PYMES y autónomos de Elda, con la aportación de la parte municipal de las ayudas implementadas desde otras instituciones y, también, en ayudas propias que prevén que nuestros sectores productivos se sientan respaldados por su ayuntamiento. Y tercero, un ambicioso plan de inversiones que, al mismo tiempo, se divide en diferentes ramas o planes de acción, como consta en el expediente que en este punto llevamos a votación, donde va **Acta de pleno nº PLE2021/3/2021**

celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 57/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

reposición de señalética urbana, plan de mejora y modernización de instalaciones deportivas, plan de mejora y accesibilidad urbana, reposición de cementerio, plan de mejora y modernización de plazas, parques y jardines, acondicionamiento de edificios municipales, plan de identidad para la gestión y protección del patrimonio municipal o inversiones en seguridad ciudadana. Por tanto, los ahorros que dispone el ayuntamiento de nuestra ciudad se movilizan para y por los eldenses que, como en el resto del mundo, están sufriendo las consecuencias de esta grave pandemia. Estos ahorros se ponen al servicio de la generación de empleo, de la recuperación económica de nuestra ciudad y para la modernización y mejora de las infraestructuras. De nuevo, dar las gracias a todos los Grupos Políticos y a todos los concejales, individualmente, de esta corporación. Consideramos, desde el Equipo del Gobierno, que este plan era necesario en estos momentos y en esta situación de crisis y pandemia. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Amat, por su intervención. Tiene la palabra Paco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos, adelante.

Interviene el señor Paco Sánchez: Buenos días, señor Alcalde, señores concejales, ciudadanos. Hoy es un día importante porque es el cumpleaños de Loles Esteve, así que felicidades de parte de toda la corporación y que cumplas muchos más. Y digo que es un día importante, también, porque este tema de los remanentes y, sí vamos a hacer un poco de política, aunque nosotros hemos apoyado desde siempre todas estas propuestas técnicas que el ayuntamiento lleva al frente, este Equipo de Gobierno y en la legislatura pasada, porque nos parece que es lo mejor para la ciudad y cuando las cosas son lo mejor para la ciudad creemos que tenemos que apoyarlo, pero sí que tenemos que hacer algunas consideraciones que creo que son importantes. A esta situación hemos llegado porque de los impuestos que pagan los ciudadanos no se han ejecutado todos los presupuestos que se tenían que haber ejecutado. Con la ley Montoro eso obligó a que con los remanentes de tesorería se pagaran todos los préstamos, de manera que este ayuntamiento, no este sino todos los ayuntamientos de España, han tenido que amortizar sus préstamos y, prácticamente, todos están en estos momentos a cero. Pero si preguntáramos al Ministerio de Hacienda qué ayuntamientos tienen, en porcentaje, un remanente superior con respecto a su presupuesto, Elda estaría entre los que más. Seguramente hemos ejecutado mucho menos presupuesto del que otros ayuntamientos han ejecutado. Por eso, ahora mismo, hay un remanente tan importante. En fin, yo no lo llamaría ahorro, aunque una parte de ellos irá a dotacional de ahorro y el ayuntamiento bien hará, y así lo planteó el alcalde en la junta de portavoces, en dotar determinadas partidas a tener un remanente que no complique la tesorería del ayuntamiento. Y, el resto, como bien ha apuntado el concejal José Antonio Amat, a inversiones a la ciudad, que son necesarias pero seguramente, y ahora perdonen que haga política pero para eso hemos venido aquí, para hacer política, en algún momento de la legislatura pasada y de esta nosotros hemos reclamado una bajada de impuestos. Si hubiésemos bajado los impuestos los ciudadanos habrían pagado menos impuestos, habría,

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 58/107

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	11/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	11/03/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

evidentemente, menos remanente de tesorería pero no tendríamos el IBI más alto de España, esa es una discusión política. Lógicamente ustedes decidieron que no fuera así, nosotros seguimos pensando que hay margen para bajar, tal y como se demuestra el hecho de que sobren remanentes de tesorería.

Con respecto a los proyectos, es un plan muy ambicioso, como dice el compañero José Antonio Amat, y esperamos que corran porque estamos en marzo. Algunos de los proyectos que van en este plan ya han sido presupuestados en otros ejercicios sin llevarse a cabo, por tanto esperamos que se ejecuten. Y, luego, voy a hacer dos paréntesis en dos de las ayudas que ha dicho José Antonio Amat, que me parecen muy importantes. Yo tengo que felicitar al Equipo de Gobierno porque las ayudas que se están dando a las familias a través de servicios sociales son muy significativas y muy loables, no tengo nada que decir en eso, no tenemos nada que decir sino más bien felicitarles. Por el contrario, les he de decir que en la parte que toca a las empresas, que también son las familias, porque detrás de cada empresa hay una familia o varias familias que dependen de ella, no estamos tan de acuerdo, y de esa ha tenido un remanente de tesorería inaceptable. No tiene sentido que IDELSA no haya corrido en ser la pionera en dar subvenciones y ayudas a las empresas, bueno, también es verdad que nosotros trajimos una propuesta a pleno para que el ocio nocturno tuviese 3.000 € de ayuda, a ustedes, PP y PSOE, les pareció mal y ahora resulta que la Generalitat viene con ayudas superiores a esa, 7-10.000 €. Con lo cual, estaba claro que estaban muy en sintonía, bueno pues bienvenida la rectificación si la dicha es buena. Pero ese casi millón de euros de superávit que tiene IDELSA no es aceptable. Ahora las ayudas que se plantean son a 31 de mayo. Nosotros creemos que se ha dilatado mucho el proceso de petición, eso va a obligar a llevar los expedientes hasta verano o incluso después. No son para resistir, algunos ya están muertos, son para resucitar. Entonces, entendemos y le pedimos a la administración, a nuestros funcionarios y, también, al Equipo de Gobierno, que corra lo máximo posible, que tan pronto se acaben los plazos seamos lo suficientemente diligentes como para poder salvaguardar a esas empresas que están aguantando con palitos para que no mueran, de verdad. Porque repito, igual que he dicho que servicios sociales está haciendo un esfuerzo muy importante y muy bueno, felicito a la concejala Alba en este caso, evidentemente a todo el Equipo de Gobierno, en la otra parte no. Repito, detrás de cada empresa hay una dos o tres familias directas, y muchas indirectas, que de ellos dependen.

De verdad que les deseamos lo mejor porque si funciona, todas y cada una de las familias, todas y cada una de las empresas que hay en Elda, van a tener la posibilidad de aguantar esta pandemia que, en definitiva, es una guerra mundial muy difícil de aguantar para muchos, algunos no han podido hacerlo. Y, por lo menos para todos aquellos que todavía quedan colgando de un hilo, que seamos capaces, en la parte que nos toca, al Equipo de Gobierno, sobre todo, que le

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 59/107

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	11/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	11/03/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

corresponde liderar este proyecto, que no se caiga nadie. Muchas gracias y, por supuesto, nuestro voto será afirmativo.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Sánchez, por su intervención. ¿Hay alguna intervención más en el punto por parte de los posicionamientos? Vale, pues gracias. Pasamos a la votación del punto

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### Fiestas

#### 2.6.1. INF PROP PLENO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO FALLAS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Junta Central de Fallas correspondiente al ejercicio de 2020, para el desarrollo de actividades relacionadas con las fiestas de Fallas.

Visto que consta en el expediente informe de fiscalización de fecha 4 de febrero de 2021.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Fiestas de fecha 4 de febrero de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 26 de febrero de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME**:

**PRIMERO.-** Con fecha 29 de Septiembre de 2020 se firmó convenio entre el Ayuntamiento y la Junta Central de Fallas correspondiente al ejercicio de 2020 para el desarrollo de actividades relacionadas con las fiestas de Fallas.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 60/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**SEGUNDO.-** Según la clausula tercera del citado convenio “ El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público”

**TERCERO.-** La clausula Sexta señala como obligación del beneficiario “Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2020:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico–mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados (...).”

**CUARTO.-** Con fecha 12 de noviembre de 2020 la Junta Central de Fallas presentó facturas y justificantes de pago, así como relación de gastos, liquidación económica y memoria de la actividad.

**QUINTO.-** Por parte del Centro Gestor de Fiestas, se presenta modelo de remisión de justificantes, así como facturas estampilladas y compulsadas.

**SEXTO.-** Por parte del centro gestor se acredita la realización de la actividad de acuerdo con la finalidad que motivó la concesión de la presente subvención.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a aprobar la cuenta justificativa del convenio con la Junta Central de Fallas correspondiente al ejercicio de 2020

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta Central de Fallas, Concejalía de Fiestas, Intervención y Tesorería Municipales.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Acta de pleno nº PLE2021/3/2021 celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 61/107

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	11/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	11/03/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### 2.6.2. INF PROP PLENO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO SEMANA SANTA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa, correspondiente al ejercicio de 2020, para el desarrollo de actividades relacionadas con esta festividad.

Visto que consta en el expediente informe de fiscalización de fecha 4 de febrero de 2021.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Fiestas de fecha 4 de febrero de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 26 de febrero de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME**:

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 62/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de Septiembre de 2020 se firmó convenio entre el Ayuntamiento y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa correspondiente al ejercicio de 2020 para el desarrollo de actividades relacionadas con esta festividad.

**SEGUNDO.-** Según la clausula tercera del citado convenio “ El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público”

**TERCERO.-** La clausula Quinta señala como obligación del beneficiario “Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2020:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados (...).”

**CUARTO.-** Con fecha 14 de noviembre de 2020 la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa presentó documentación relativa a la justificación de gastos. Tras requerimiento para la subsanación de deficiencias, la entidad ha presentado, dentro del plazo legalmente establecido, facturas y justificantes de pago, así como relación de gastos, liquidación económica y memoria de la actividad.

**QUINTO.-** Por parte del Centro Gestor de Fiestas, se presenta modelo de remisión de justificantes, así como facturas estampilladas y compulsadas.

**SEXTO.-** Por parte del centro gestor se acredita la realización de la actividad de acuerdo con la finalidad que motivó la concesión de la presente subvención.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a aprobar la cuenta justificativa del convenio con la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa correspondiente al ejercicio de 2020

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 63/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Hermandad de Cofradías de Semana Santa, Intervención y Tesorería Municipales.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### 2.6.3. INFO PROP PLENO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO COFRADÍA SANTOS PATRONOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Cofradía Santos Patronos, correspondiente al ejercicio de 2020, para el desarrollo de actividades relacionadas con las Fiestas Mayores de Septiembre.

Visto que consta en el expediente informe de fiscalización de fecha 9 de febrero de 2021.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 64/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Fiestas de fecha 9 de febrero de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 26 de febrero de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME**:

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de Septiembre de 2020 se firmó convenio entre el Ayuntamiento y la Cofradía de los Santos Patronos correspondiente al ejercicio de 2020 para el desarrollo de actividades relacionadas con las Fiestas Mayores de Septiembre.

**SEGUNDO.-** Según la cláusula tercera del citado convenio “ El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público”

**TERCERO.-** La cláusula Sexta señala como obligación del beneficiario “Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2020:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico–mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados (...).”

**CUARTO.-** Con fecha 12-11 de 2020 la Cofradía de los Santos Patronos presentó facturas y justificantes de pago, así como relación de gastos, liquidación económica y memoria de la actividad.

**QUINTO.-** Por parte del Centro Gestor de Fiestas, se presenta modelo de remisión de justificantes, así como facturas estampilladas y compulsadas.

**SEXTO.-** Por parte del centro gestor se acredita la realización de la actividad de acuerdo con la finalidad que motivó la concesión de la presente subvención.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 65/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**PRIMERO.-** Proceder a aprobar la cuenta justificativa del convenio con la Cofradía de los Santos Patronos correspondiente al ejercicio de 2020

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Cofradía de los Santos Patronos, Concejalía de Fiestas, Intervención y Tesorería Municipales.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### 2.6.4. INFO PROP PLENO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO MOROS Y CRISTIANOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Junta Central de Moros y Cristianos, correspondiente al ejercicio de 2020, para el desarrollo de actividades relacionadas con las Fiestas de Moros y Cristianos de Elda.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 66/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto que consta en el expediente informe de fiscalización de fecha 22 de febrero de 2021.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Fiestas de fecha 22 de febrero de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 26 de febrero de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME**:

**PRIMERO.-** Con fecha 29 de Septiembre de 2020 se firmó convenio entre el Ayuntamiento y la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos correspondiente al ejercicio de 2020 para el desarrollo de las fiestas.

**SEGUNDO.-** Según la clausula tercera del citado convenio “ El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público”

**TERCERO.-** La clausula Sexta señala como obligación del beneficiario “Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2020:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico–mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados (...).”

**CUARTO.-** Con fecha 27 de octubre de 2020 la Junta Central de Comparsas presentó facturas y justificantes de pago, así como relación de gastos, liquidación económica y memoria de la actividad.

**QUINTO.-** Por parte del Centro Gestor de Fiestas, se presenta modelo de remisión de justificantes, así como facturas estampilladas y compulsadas.

**SEXTO.-** Por parte del centro gestor se acredita la realización de la actividad de acuerdo con la finalidad que motivó la concesión de la presente subvención.”

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 67/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a aprobar la cuenta justificativa del convenio con la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos correspondiente al ejercicio de 2020

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos, Concejalía de Fiestas, Intervención y Tesorería Municipales.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

**Idelsa**

### 2.7.1. PROPUESTA PLENO MODIF CDTO IDELSA AYUDAS PLAN RESISTIR Y OTRAS AYUDAS ELDA

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 68/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de expediente de modificación de crédito de IDELSA número 3/2021 tramitado de oficio para la habilitación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Visto que consta en el expediente informe de intervención de fecha 18 de febrero de 2021.

Vista la propuesta formulada por la Presidencia de IDELSA de fecha 22 de febrero de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 26 de febrero de 2021, en la que se señala lo siguiente:

### “PROPUESTA DE ACUERDO

Examinado el expediente administrativo de modificación de crédito n.º 03/2021 tramitado de oficio que tiene por objeto la habilitación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Vistas la propuesta formulada por el servicio.

Vista la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990 y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2020, prorrogado en la actualidad.

Considerando la suspensión de las reglas fiscales reguladas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como consecuencia de la crisis sanitaria, por acuerdo del Consejo de Ministros en sesión de seis de octubre de 2020, y posterior aprobación por el Congreso de Diputados, en sesión de 20 de octubre de este mismo año.”

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de IDELSA N°03/2021 de modificaciones de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con la Utilización de remanente líquido de tesorería, calculado según lo dispuesto en los arts. 101 a 104 del RD 500/90.

APLICACIÓN	LITERAL	IMPORTE	TIPO MODIFICACIÓN
801/43331/47900	AYUDAS OTRAS EMPRESAS. PLAN RESISTIR CONSELL	184.323,60 €	SUPLEMENTO
801/43332/47900	OTRAS AYUDAS ELDA	603.521,01 €	CDTO. EXTRAORDINARIO

Acta de pleno n° PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 69/107

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

### RESUMEN:

Aplicación	CONCEPTO	C. Anterior	Modificación	C. Definitiva
801/43331/47900	AYUDAS OTRAS EMPRESAS. PLAN RESISTIR CONSELL	768.015,00 €	184.323,60 €	952.338,60 €
801/43332/47900	OTRAS AYUDAS ELDA	0,00 €	603.521,01 €	603.521,01 €
	<b>Total crédito extraordinario y suplemento de crédito</b>	<b>768.015,00 €</b>	<b>787.844,61 €</b>	<b>1.555.859,61 €</b>

**SEGUNDO:** Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, exponer en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el anuncio y la documentación del expediente al objeto de que lo puedan examinar y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

**CUARTO:** Comunicar este acuerdo al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, una vez elevada a definitiva la aprobación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 70/107

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### Servicios Sociales

#### 2.8.1. PROPUESTA AL PLENO MODIFICACION CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CREDITO Nº IMSSE 2/2021

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de expediente de modificación de crédito del IMSSE, Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, número 2/2021 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Visto que consta en el expediente informe de intervención de fecha 24 de febrero de 2021.

Vista la propuesta formulada por la Presidencia del IMSSE de fecha 25 de febrero de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 26 de febrero de 2021, en la que se señala lo siguiente:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse al ejercicio 2022, siendo el crédito previsto insuficiente o inexistente en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales para 2021, prorrogado de 2020.

Vistas la propuesta formulada por el servicio.

Vista la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990 y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2020, prorrogado a 2021.

Considerando la suspensión de las reglas fiscales reguladas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como consecuencia de la crisis sanitaria, por

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 71/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

acuerdo del Consejo de Ministros en sesión de 6 de octubre de 2020, y posterior aprobación por el Congreso de Diputados, en sesión de 20 de octubre de este mismo año.

Visto el informe redactado al efecto por la Intervención Municipal, en cumplimiento con el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente 2/2021 de modificaciones de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales procedentes de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, calculado según lo dispuesto en los arts. 101 a 104 del RD 500/90, con el siguiente detalle:

### Presupuesto de gastos

#### CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Concepto	Créditos Extraordinarios
800.23160.48900	SERVICIOS SOCIALES. OTRAS TRANSF CONVENIO CRUZ ROJA	188.916,00 €
800.23161.48900	SERVICIOS SOCIALES. OTRAS TRANSF CONVENIO CARITAS	47.229,00 €
800.23162.48900	SERVICIOS SOCIALES. OTRAS TRANSF CONVENIO AMFI	4.516,00 €
800.23163.48900	SERVICIOS SOCIALES. OTRAS TRANSF CONVENIO ASOC PERS SORDAS	4.516,00 €
800.23150.48900	SERVICIOS SOCIALES. OTRAS TRANSFERENCIAS. ENTIDADES	10.886,00 €
800.23150.62500	SERVICIOS SOCIALES. MOBILIARIO	10.000,00 €
800.23150.62600	SERVICIOS SOCIALES. EQ PROCESOS INFORMACION	31.350,00 €
800.23150.63300	SERVICIOS SOCIALES. REPOSICION MAQUINARIA, INST Y UTILLAJE	3.250,00 €

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 72/107

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Aplicación	Concepto	Créditos Extraordinarios
	<b>TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>300.663,00 €</b>

### SUPLEMENTOS CRÉDITO

Aplicación	Concepto	Consig. anterior	Modificación	Créditos definitivos
800.23153.22799	SERVICIOS SOCIALES. PROGRAMAS TRAB OTRAS EMPRESAS Y PROF	106.347,81 €	54.450,00 €	160.797,81 €
800.23150.48000	SERVICIOS SOCIALES. TRANSFERENCIAS FAMILIAS EMERGENCIA	420.055,70 €	347.119,75 €	767.175,45 €
800.23154.48000	SERVICIOS SOCIALES. TRANSF FAMILIAS VIVIENDA Y EMPB ENERGETI	100.840,00 €	100.000,00 €	200.840,00 €
	<b>TOTAL SUPLEMENTOS CREDITOS</b>	<b>627.243,51 €</b>	<b>501.569,75 €</b>	<b>1.128.813,26 €</b>

### Presupuesto de ingresos

APLIC.	Concepto	Aumento
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	802.232,75 €
	<b>TOTAL</b>	<b>802.232,75 €</b>

**SEGUNDO:** Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, exponer en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el anuncio y la documentación del expediente al objeto de que lo puedan examinar y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 73/107

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 11/03/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 11/03/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### Mociones

#### 2.9.1. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita conjuntamente por los Grupos Municipales sobre el Día Internacional de la Mujer:

##### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con ocasión de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la mujer, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias reitera su compromiso y reivindicación con los derechos laborales y sociales de las mujeres, reconocido internacionalmente y nacido desde el feminismo como reivindicación por la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres.

Cada año celebramos el 8 de marzo desde que, a propuesta de Clara Zetkin, en la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Trabajadoras en Copenhague en 1910 se estableció esta fecha como el Día Internacional de las Mujeres Trabajadoras. Después de 111 años, el movimiento en defensa de los derechos de las mujeres está más vivo que nunca. Se extiende por todas partes donde las mujeres compartimos luchas a través de las redes y nos apoyamos para avanzar en derechos. En España, el sufragio universal es aprobó el 1 de octubre de 1931, este año celebramos 90 aniversario de la consecución del voto de las mujeres

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 74/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En la Comunidad Valenciana la defensa de los derechos de las mujeres se esparce de forma transversal y se ejerce a las asociaciones vecinales, deportivas, ecologistas, en defensa de la salud, los derechos humanos, el urbanismo, la cultura o la educación. En todas partes, mujeres y hombres con talante feminista se implican desde sus organizaciones y ocupaciones, recogiendo el testigo de los movimientos feministas, extendiendo el feminismo y la igualdad por todos los lugares.

La razón de ser de estas acciones es ensanchar y mejorar la vida de todas las personas, garantizando los derechos de ciudadanía y, en especial de las mujeres para conseguir una igualdad real y efectiva, impulsando cambios sociales estructurales por la inclusión social. Las políticas de igualdad buscan impulsar una sociedad plural y diversa, donde los derechos de las personas y su autonomía sea el centro de las políticas. Perseguimos una sociedad compleja, rica y diversa donde cuidar, curar y criar sean los ejes de la vida económica, social, política y familiar.

Este año, el 8 de marzo será diferente. Sufrimos una pandemia mundial que no nos permite juntarnos, ni tocarnos, ni abrazarnos. Este año no podremos salir a las calles a manifestarnos. Y por eso, la lucha por el feminismo y la igualdad, la lucha por los derechos de las mujeres es más necesaria que nunca.

Hay que estar atentos/as puesto que los avances que se habían logrado en los últimos tiempos están en peligro de retroceso porque la pandemia refuerza desigualdades y vulnerabilidades en los sistemas sociales, políticos y económicos.

El impacto que está teniendo la COVID-19 en las mujeres es mayor en el número total de casos a pesar de que la prevalencia es más alta en hombres. Estos factores tienen su origen en aspectos relacionados con los roles de género y con la precarización hacia las tareas de sostenimiento de la vida que hacen mayoritariamente las mujeres. Entre otros:

- Las mujeres soportan una mayor carga de trabajos precarios y de economía sumergida, un trabajo invisible y no pagado que se ha evidenciado todavía más en la pandemia.
- Las mujeres están mayoritariamente en la primera línea del trabajo de cuidados y atención sociosanitaria, tanto en el trabajo de cuidados remunerado, como aquel no remunerado y especialmente invisibilizado.
- El rol de cuidadora asignado a las mujeres posiciona las profesionales sanitarias en la primera línea de atención y respuesta a la enfermedad, especialmente las enfermeras y las auxiliares de enfermería y geriatría, así como el personal de limpieza de los centros socio sanitarios.
- La saturación del sistema sanitario comportó, entre otros, que en las primeras semanas de pandemia, las mujeres no pudieron estar acompañadas en el parto.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 75/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

• Las mujeres han sufrido una doble carga laboral, la de combinar el teletrabajo con la atención de mayores y criaturas, especialmente en los confinamientos.

• En el caso de mujeres que han tenido que ir a trabajar presencialmente, toda esta situación se ha agravado y ha puesto de manifiesto que la conciliación se sustenta en gran medida en las espaldas de las madres y también en las abuelas, que en pandemia han tenido que dejar de prestar este apoyo indispensable.

• Por último, la violencia de género se ha intensificado durante el periodo de confinamiento. La convivencia confinada con sus maltratadores y la imposición de la distanciamiento social, ha incrementado en un 70% la atención de los centros Mujer 24horas.

Así pues, resulta suficiente evidente que esta, como cualquier crisis, afecta más a las personas con más vulnerabilidades asociadas. En este caso a la situación laboral precaria, a la carencia de red de apoyo o al mercado laboral feminizado en el que se encuentran.

Además, esta crisis que viene a sumarse -si no es un efecto- a las crisis económica y climática que ya arrastrábamos. Por esa razón, hay que apostar por un modelo socioeconómico sostenible, que ponga la salud de las personas y el planeta en el centro de las políticas, donde las curas y el sostenimiento de la vida estén en el centro.

Desde los ayuntamientos, que somos la primera puerta a la ciudadanía de las políticas públicas, tenemos que hacer un mayor esfuerzo para contribuir a la igualdad real entre mujeres y hombres, apoyando a las propuestas de igualdad para mejorar la vida de las personas, de todas las personas.

Es por eso que proponemos los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Invitar a la ciudadanía a reivindicar un futuro sin discriminación por razón de género y/o sexo donde hombres y mujeres forman parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades. Reconocemos que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.

**SEGUNDO:** Insistimos en la necesidad de intensificar desde el municipalismo políticas de igualdad de carácter interseccional y transversal, (desde la movilidad, atención a colectivos vulnerables, coeducación y conciliación, hasta infraestructuras y deporte) y a dotarlas económicamente intermediando la elaboración de presupuestos con perspectiva de género

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 76/107

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	11/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	11/03/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**TERCERO:** Apoyamos a las mujeres que viven en el ámbito rural y aumentar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar la ocupación y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades en este ámbito especialmente.

**CUARTO:** Manifestamos la importancia de aplicar e implementar la normativa vigente en materia de igualdad retributiva entre mujeres y hombre.

**QUINTO:** Reclamamos, en el actual ámbito de crisis sanitaria, la ratificación del Convenio 189 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) para la dignificación del trabajo al hogar y los cuidados.

**SEXTO:** Reconocemos las iniciativas y acciones del feminismo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación que afectan a las mujeres: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.

**SÉPTIMO:** Reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades y con el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

**OCTAVO:** Reclamamos la necesidad de dotar las entidades locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias en materia de igualdad y garantizar el impulso de actuaciones que contribuyen a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Hay alguna intervención en este punto? Tiene la palabra Manuela, del Grupo Popular.

Interviene la señora Manuela: Gracias, Alcalde. Buenos días a todos, desde el Partido Popular votaremos a favor de esta moción conjunta y consensuada y, a través de esta declaración, queremos poner en valor una causa que nada tiene que ver con las ideologías sino con el gran objetivo de la igualdad real. Queremos reivindicar lo que hemos conseguido pero, también, lo que nos queda por conseguir con respecto a la brecha salarial, maternal y a la lacra de la violencia de género. Por ello, desde el Grupo Popular, abogamos por un feminismo inclusivo que busque sumar a todos para la gran causa social de la igualdad, que va a transformar la sociedad española. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, Manuela, por tu intervención. Tiene la palabra Alba García, concejal de Igualdad.

Interviene la señora Alba García: Gracias, Alcalde. Buenos días a todas y a todos. En primer lugar quería agradecer a todos los Grupos Políticos y al concejal no adscrito, que se suma a **Acta de pleno nº PLE2021/3/2021 celebrada el 26/02/2021 11:00:00**

Pág: 77/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

esta moción conjunta. Es importante estar unidos en temas tan sensibles y que nos afectan como sociedad, como es el conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres, que es lo que reivindicamos cada 8 de marzo, el día internacional de la mujer. Este año nos adherimos a la moción de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias que dice así: “cada año celebramos el 8 de marzo desde que la propuesta declarada aquí en la segunda conferencia internacional de mujeres trabajadoras en Copenhague, en 1910, se estableció esta fecha como el día internacional de las mujeres trabajadoras. Después de 111 años el movimiento en defensa de los derechos de las mujeres está más vivo que nunca. Se extiende por todas partes donde las mujeres compartimos lucha, a través de las redes sociales y nos apoyamos para avanzar en derechos. En España, el sufragio universal se aprobó el 1 de octubre de 1931, este año celebramos el 90 aniversario de la consecución del voto de las mujeres.

En la Comunidad Valenciana la defensa de los derechos de las mujeres se esparce de forma transversal y se ejerce en las asociaciones vecinales, deportivas, ecologistas, en defensa de la salud, de los derechos humanos, el urbanismo, la cultura o la educación. En todas partes mujeres y hombres con talante feminista se implican desde sus organizaciones y ocupaciones, recogiendo el testigo de los movimientos feministas, extendiendo el feminismo y la igualdad por todos los lugares. La razón de ser de las acciones es ensanchar y mejorar la vida de todas las personas, garantizando los derechos de ciudadanía, en especial de las mujeres para conseguir una igualdad real y efectiva, impulsando cambios sociales y estructurales con la inclusión social. Las políticas de igualdad buscan impulsar una sociedad plural y diversa donde los derechos de las personas y su autonomía sea el centro de las políticas. Perseguiremos una sociedad compleja, rica y diversa donde cuidar, curar y criar sean los ejes de la vida económica, social, política y familiar. Este año, el 8 de marzo será diferente, sufrimos una pandemia mundial que no nos permite juntarnos, ni tocarnos, ni abrazarnos. Este año no podemos salir a las calles a manifestarnos y, por eso, la lucha por el feminismo y la igualdad, la lucha por los derechos de las mujeres es más necesaria que nunca. Hay que estar atentos y atentas puesto que los avances que se habían logrado en los últimos tiempos están en peligro de retroceso, porque la pandemia refuerza desigualdades y vulnerabilidades en los sistemas sociales, políticos y económicos. El impacto que está teniendo la Covid-19 en las personas es mayor en el número total de casos a pesar de que la prevalencia es más alta en hombres. Estos factores tienen su origen en aspectos relacionados con los roles de género y con la precarización hacia las tareas de sostenimiento de la vida, que hacen mayoritariamente las mujeres. Entre otros, las mujeres soportan una mayor carga de trabajos precarios y de economía sumergida, un trabajo invisible y no pagado que se ha evidenciado todavía más en la pandemia. Las mujeres están, mayoritariamente, en la primera línea de trabajo de cuidados y atención socio-sanitaria, tanto en el trabajo de cuidador remunerado como aquel no remunerado y especialmente invisibilizado. El rol de cuidadora asignado a las mujeres posiciona a las profesionales sanitarias en la primera línea de

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 78/107

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	11/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	11/03/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

atención y respuesta a la enfermedad, especialmente a las enfermeras y las auxiliares de enfermería y geriatría, así como el personal de limpieza de los centros socio-sanitarios. La saturación del sistema sanitario comportó, entre otros, que en las primeras semanas de pandemia las mujeres no pudieron estar acompañadas en el parto, las mujeres han sufrido una doble carga laboral, la de combinar el teletrabajo con la atención de mayores y criaturas, especialmente en los confinamientos. En el caso de las mujeres que han tenido que ir a trabajar presencialmente, toda esta situación se ha agravado y ha puesto de manifiesto que la conciliación se sustenta, en gran medida, en las espaldas de las madres y también en las abuelas, que en pandemia han tenido que dejar de prestar este apoyo indispensable.

Por último, la violencia de género se ha intensificado durante el período de confinamiento. La convivencia confinada con sus maltratadores y la imposición de la distancia social ha incrementado en un 70% la atención de los centros de mujeres 24 horas. Así pues, resulta suficiente evidente que esta, como cualquier crisis, afecta más a las personas con más vulnerabilidades asociadas, en este caso a la situación laboral precaria, a la carencia de red de apoyo o al mercado laboral feminizado en el que se encuentra. Además, esta crisis, que viene a sumarse, si no es un efecto a la crisis económica y climática, que ya arrastrábamos, por esa razón hay que apostar por un modelo socioeconómico sostenible, que ponga la salud de las personas y el planeta en el centro de las políticas, donde las curas y el sostenimiento de la vida estén en el centro. Desde los ayuntamientos, que somos la primera puerta a la ciudadanía de las políticas públicas tenemos que hacer un mayor esfuerzo para contribuir a la igualdad real entre hombres y mujeres, apoyando a las propuestas de igualdad para mejorar la vida de todas las personas. Es por eso que proponemos los siguientes acuerdos, primero invitar a la ciudadanía a reivindicar un futuro sin discriminación por razón de género y/o sexo, donde hombres y mujeres forman parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades. Reconocemos que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social. En segundo lugar, insistimos en la necesidad de intensificar, desde el municipalismo, políticas de igualdad de carácter interseccional y transversal, desde la movilidad, atención a colectivos vulnerables, coeducación y conciliación, hasta infraestructuras y deporte, y a dotarlas económicamente intermediando la elaboración de presupuestos con perspectiva de género. Tercero, apoyamos a las mujeres que viven en el ámbito rural y aumentan los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar la ocupación y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades en este ámbito, especialmente. Cuarto, manifestamos la importancia de aplicar e implementar la normativa vigente en materia de igualdad retributiva entre mujeres y hombres. Quinto, reclamamos en el actual ámbito de crisis sanitaria la ratificación del convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, para la dignificación del trabajo en el hogar y los cuidados. Sexto, reconocemos las iniciativas y acciones

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 79/107

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	11/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	11/03/2021	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

del feminismo, y asumimos como propias las esferas de especial preocupación que afectan a las mujeres, pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente. Séptimo, reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades, y con el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva. Por último, octavo, reclamamos la necesidad a todas las entidades locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias en materia de igualdad y garantizar el impulso de actuaciones que contribuyen a la convivencia, al progreso y al desarrollo social y económico sostenible". Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora García. Pasamos a la votación del punto de esta moción.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

#### 2.10.1. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO INFORMES PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD CUARTO TRIMESTRE 2020

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de los siguientes informes, confeccionados por la Tesorería Municipal:

1º.- Informe correspondiente al 4º Trimestre del ejercicio 2020, con motivo de la Ley 15 de 2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2º.- Informe periodo medio de pago a proveedores correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

#### 2.10.2. DACION CUENTA AL PLENO RESOLUCION APROBACION LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 80/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno del a siguiente Resolución de Alcaldía de aprobación de la liquidación del Presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Elda, correspondiente al ejercicio 2020:

### "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinado el expediente administrativo 001/2021/723 correspondiente a la Liquidación del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda del ejercicio 2020, *tramitado de oficio por el Ayuntamiento*, que tiene por objeto la aprobación de la liquidación del presupuesto Excmo. Ayuntamiento de Elda del ejercicio 2020

Visto que con fecha 4 de febrero de 2021 , fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 12 de febrero de 2021, fue emitido Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria , de la Regla de Gasto y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Elda, cuyo detalle es el siguiente:

#### PRIMERO: RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO	DERECHOS REC.NETOS	OBLIGAC. REC.NETAS	AJUSTES	RDO. PRESPUES.
a. Operaciones corrientes	39.204.462,73	34.022.140,50		5.182.322,23
b. Operaciones de capital	984.562,71	2.508.142,63		-1.523.579,92
I.Total operaciones no financieras( a+b)	40.189.025,44	36.530.283,13		3.658.742,31
c).Activos financieros	57.212,76	56.620,00		592,76
d).Pasivos financieros				

**Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00**

Pág: 81/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2. Total operaciones financieras (c+d)	57.212,76	56.620,00	592,76
I.RDO. PRESUPUESTARIO EJERCICIO(I=1+2)	40.246.238,20	36.586.903,13	3.659.335,07
<u>AJUSTES</u>			
3. Créditos gastados fin.con reman.tesorería para gastos gnales.			525.478,23
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			126.200,93
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			915.323,87
II.TOTAL AJUSTES ( II=3+4-5)			-263.644,71
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>			<b>3.395.690,36</b>

### SEGUNDO: REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES		IMPORTES
1.Fondos líquidos		<b>19.728.270,39</b>
2.Derechos pendientes de cobro		<b>2.726.258,78</b>
+ del Presupuesto corriente	487.453,39	
+ de Presupuestos cerrados	2.151.531,94	
+de Operaciones no presupuestarias	87.273,45	
3.Obligaciones pendientes de pago		<b>2.533.639,09</b>
+del Presupuesto corriente	775.533,32	
+de Presupuestos cerrados	435,60	
+de Operaciones no presupuestarias	1.757.671,07	
4. Partidas pendientes de aplicación definitiva		<b>-1.076,91</b>
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.078,90	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1,99	
<b>I.REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>		<b>19.919.812,27</b>
II.Saldos de dudoso cobro	1.396.701,60	
III.Exceso de financiación afectada	2.327.277,66	
<b>IV.REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>16.195.833,01</b>

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera

**TERCERO:** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**CUARTO:** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 82/107

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Así lo dispongo por esta Resolución, que firmo en la fecha consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda , Don Rubén Alfaro Bernabé ( firmado digitalmente)

Diligencia: Tomada razón de esta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. La Secretaria Accidental Dña. M. Carmen Ramos Cárceles ( documento firmado digitalmente)”.

**2.10.3. DAR CUENTA PLENO RESOLUCION APROBACION LIQUIDACION PRESUPUESTO IMSS 2020**

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la Resolución de fecha 1 de febrero de 2021 de aprobación de Liquidación del presupuesto del OO.AA. Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda. Ejercicio 2020. Exp. 001/2021/631, con el siguiente tenor literal:

**“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Examinado el expediente administrativo correspondiente a la Liquidación del presupuesto del OO.AA. Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda. Ejercicio 2020, *tramitado de oficio por el Ayuntamiento*, que tiene por objeto la aprobación de la liquidación del presupuesto del OO.AA. Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda del ejercicio 2020

Vistos los estados de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2.020 y anteriores, así como la situación de las operaciones no presupuestarias y la posición de Tesorería de esta Entidad, y en virtud con lo establecido en el art.192 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**RESUELVO**

**PRIMERO:** La aprobación de la liquidación presupuestaria y del remanente de tesorería del ejercicio económico de 2.020 del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda , cuyo detalle es el siguiente:

**PRIMERO: RESULTADO PRESUPUESTARIO**

RESULTADO PRESUPUESTARIO    DERECHOS    OBLIGAC.    AJUSTES    RDO.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	11/03/2021	Alcalde
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	11/03/2021	Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

	REC.NETOS	REC.NETAS	PRESPUES.
a. Operaciones corrientes	3.799.358,85	3.294.416,80	504.942,05
b. Operaciones de capital		2.584,50	-2.584,50
1.Total operaciones no financieras( a+b)	3.799.358,85	3.297.001,30	502.357,55
c. Activos financieros			
d. Pasivos financieros			
2. Total operaciones financiera (c+d)			
I. RDO.PRESUPESTARIO EJERCICIO(I= 1+2)	3.799.358,85	3.297.001,30	502.357,55

### AJUSTES

3. Créditos gastados fin.con reman.tesorería para gastos grles.			
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			25.516,67
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			115.885,94
II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4+5)			-90.369,27
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>			<b>411.988,28</b>

### SEGUNDO: REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES
1.Fondos líquidos	1.567.886,92
2.Derechos pendientes de cobro	4.815,30
+ del Presupuesto corriente	
+ de Presupuestos cerrados	420,00
+de Operaciones no presupuestarias	4.395,30
-cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	
3.Obligaciones pendientes de pago	248.402,06
+del Presupuesto corriente	162.050,96
+de Presupuestos cerrados	
+de Operaciones no presupuestarias	86.351,10
4. Partidas pendientes de aplicación definitiva	
-cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	
+pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	
I.REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	1.324.300,16
II.Saldos de dudoso cobro	105,00
III:Exceso de financiación afectada	115.885,94
<b>IV.REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	<b>1.208.309,22</b>

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo al Sr. Interventor, a la Sra. Tesorera y al OO.AA Instituto Municipal de Servicios Sociales

Así lo dispongo por esta Resolución, que firmo en la fecha consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda , Don Rubén Alfaro Bernabé ( firmado digitalmente)

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 84/107

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Diligencia: Tomada razón de esta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. La Secretaria Accidental Doña M. Carmen Ramos Cárceles ((\*) documento firmado digitalmente)"

### 2.10.4. DAR CUENTA PLENO RESOLUCION APROBACION LIQUIDACION PRESUPUESTO IDELSA 2020

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la Resolución de fecha 1 de febrero de 2021 de Aprobación de la Liquidación del presupuesto del OO.AA. Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos. Ejercicio 2020.- Exp. 001/2021/691, con el siguiente tenor literal:

#### "RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Examinado el expediente administrativo correspondiente a la Liquidación del presupuesto del OO.AA. Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del ejercicio 2020, *tramitado de oficio por el Ayuntamiento*, que tiene por objeto la aprobación de la liquidación del presupuesto del OO.AA. Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del ejercicio 2020

Vistos los estados de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2.020 y anteriores, así como la situación de las operaciones no presupuestarias y la posición de Tesorería de esta Entidad, y en virtud con lo establecido en el art.192 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

#### RESUELVO

**PRIMERO:** La aprobación de la liquidación presupuestaria y del remanente de tesorería del ejercicio económico de 2.020 del Organismo Autónomo Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos , cuyo detalle es el siguiente:

#### PRIMERO: RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO	DERECHOS REC.NETOS	OBLIGAC. REC.NETAS	RDO. AJUSTESPRESPUES.
a. Operaciones corrientes	1.372.878,26	1.477.375,65	-104.497,39
b. Operaciones de capital		3.230,89	-3.230,89
1.Total operaciones no financieras( a+b)	1.372.878,26	1.480.606,54	-107.728,28
c)Activos financieros			
d)Pasivos financieros			
2. Total operaciones financieras (c+d)			
I. RDO. PRESUPUESTARIO EJERCICIO ( I= 1+2)	1.372.878,26	1.480.606,54	-107.728,28

#### AJUSTES

3.Créditos gastados fin.con reman.tesorería para gastos

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021

celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 85/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

gnales.

4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	399.790,49	
5 Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	145.186,23	
II. TOTAL AJUSTES ( II = 3+4+5)	254.604,26	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO ( I+II)</b>		146.875,98

### SEGUNDO: REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES		IMPORTES
1.Fondos líquidos		1.326.642,23
2.Derechos pendientes de cobro		3.798,90
+ del Presupuesto corriente		
+ de Presupuestos cerrados	0,01	
+de Operaciones no presupuestarias	3.798,89	
3.Obligaciones pendientes de pago		59.762,59
+del Presupuesto corriente	18.487,13	
+de Presupuestos cerrados	655,84	
+de Operaciones no presupuestarias	40.619,62	
4. Partidas pendientes de aplicación definitiva		
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I.REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		1.270.678,54
II.Saldos de dudoso cobro		0,01
III:Exceso de financiación afectada		145.186,23
<b>IV.REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		1.125.492,30

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo al Sr. Interventor, a la Sra. Tesorera y al OO.AA Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos

Así lo dispongo por esta Resolución, que firmo en la fecha consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda , Don Rubén Alfaro Bernabé ( firmado digitalmente)

Diligencia: Tomada razón de esta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. La Secretaria Accidental, Dña. M. Carmen Ramos Cárceles(\*) ( documento firmado digitalmente)".

### 2.10.5. DAR CUENTA PLENO RESOLUCION APROBACION LIQUIDACION PRESUPUESTO EURL E EJERCICIO 2020

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la Resolución de fecha 2 de febrero de 2021 de Aprobación de la Liquidación del presupuesto del OO.AA. Escuela de Relaciones Laborales de Elda. Ejercicio 2020. Exp. 001/2021/715, con el siguiente tenor literal:

#### “RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 86/107

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Examinado el expediente administrativo 001/2021/715 correspondiente a la Liquidación del presupuesto del OO.AA. Escuela de Relaciones Laborales de Elda. Ejercicio 2020, *tramitado de oficio por el Ayuntamiento*, que tiene por objeto la aprobación de la liquidación del presupuesto del OO.AA. Escuela de Relaciones Laborales de Elda del ejercicio 2020

Vistos los estados de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2.020 y anteriores, así como la situación de las operaciones no presupuestarias y la posición de Tesorería de esta Entidad, y en virtud con lo establecido en el art.192 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

### RESUELVO

**PRIMERO:** La aprobación de la liquidación presupuestaria y del remanente de tesorería del ejercicio económico de 2.020 del Organismo Autónomo Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda , cuyo detalle es el siguiente:

#### PRIMERO: RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO	DERECHOS REC.NETOS	OBLIGAC. REC.NETAS	AJUSTES	RDO. PRESPUES.
a. Operaciones corrientes	411.047,32	394.495,61		16.551,71
b. Operaciones de capital		421,60		-421,60
1.Total operaciones no financieras( a+b)	411.047,32	394.917,21		16.130,11
c)Activos financieros				
d)Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RDO. PRESUPUESTARIO EJERCICIO ( I= 1+2)	411.047,32	394.917,21		16.130,11
<b>AJUSTES</b>				
3.Créditos gastados fin.con reman.tesorería para gastos gnales.				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5 Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES ( II = 3+4+5)				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO ( I+II)</b>				16.130,11

#### SEGUNDO: REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES
1.Fondos líquidos	191.327,59
2.Derechos pendientes de cobro + del Presupuesto corriente	126,58

**Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00**

Pág: 87/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

+ de Presupuestos cerrados		
+de Operaciones no presupuestarias	126,58	
-cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
3.Obligaciones pendientes de pago		19.004,60
+del Presupuesto corriente	7.100,00	
+de Presupuestos cerrados		
+de Operaciones no presupuestarias	11.904,60	
4. Partidas pendientes de aplicación definitiva		
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I.REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		172.449,57
II.Saldos de dudoso cobro		
III:Exceso de financiación afectada		
<b>IV.REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>172.449,57</b>

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo al Sr. Interventor, a la Sra. Tesorera y al OO.AA Escuela de Relaciones Laborales

Así lo dispongo por esta Resolución, que firmo en la fecha consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda , Don Rubén Alfaro Bernabé ( firmado digitalmente)

Diligencia: Tomada razón de esta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. La Secretaria Accidental Dña. M. Carmen Ramos Cárceles (\*) ( documento firmado digitalmente)".

### 2.10.6. DAR CUENTA PLENO INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno del Informe de Evaluación de la estabilidad presupuestaria , regla de gasto y sostenibilidad financiera emitido por la Intervención Municipal con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 en fecha 12 de febrero de 2021, con el siguiente tenor literal:

#### “INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EMITIDO CON OCASIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020

##### INFORME DE INTERVENCIÓN

Con motivo de la aprobación por el Sr. Alcalde-Presidente de la Liquidación del ejercicio 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 88/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2020, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Reglamento (CE) no 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo.
- Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad.
- Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.
- Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 89/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010 El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
- Los artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, en vigor en lo que no se oponga a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 .
- El artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público, que modifica la ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.
- El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Con carácter

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 90/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”. Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

**TERCERO.** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 [*En el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto*], 177.2 [*En el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias (Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito)*] y 191.3 [*En el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto*] del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 91/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**CUARTO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD** El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El cálculo del objetivo de equilibrio o superávit, se realiza efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

### **QUINTO. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2020.**

No obstante, para efectuar los cálculos a efectos de evaluar el cumplimiento o no del objetivo de estabilidad presupuestaria, procedemos a introducir los ajustes derivados de la diferente valoración de las operaciones contempladas en el ratio anterior como consecuencia de la aplicación de los criterios contenidos en el SEC 95 e inspirándonos en el Manual para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, debemos proceder tal y como establece el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007 sobre la base de los Capítulos I a IX de los estados de gasto e ingresos presupuestarios detallando además de los cálculos efectuados los ajustes que proceden en los términos siguientes:

1. En relación al distinto criterio a aplicar “criterio de caja o del devengo corregido”, el ajuste a aplicar derivado del Reglamento CE 2516/2000, viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes:

- Capítulo I: Impuestos directos
- Capítulo II: Impuestos indirectos

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 92/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Capítulo III: Tasas y otros ingresos.

Aplicado lo anterior el ajuste a practicar será el siguiente:

CONCEPTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
	Derechos Reconocidos	Cobros 2020	Cobros ejercicios cerrados	Total cobros	Importe	Mayor déficit	Menor déficit
<b>Capítulo 1</b>	18.943.867,65	19.005.456,13	156.829,04	19.162.285,17	19.162.285,17		218.417,52
<b>Capítulo 2</b>	338.920,56	232.226,99	3.001,96	235.228,95	235.228,95	103.691,61	
<b>Capítulo 3</b>	4.055.879,34	3.812.308,42	171.720,12	3.984.028,54	3.984.028,54	71.850,80	
<b>Total</b>	<b>23.338.667,55</b>	<b>23.049.991,54</b>	<b>331.551,12</b>	<b>23.381.542,66</b>	<b>23.381.542,66</b>	<b>175.542,41</b>	<b>218.417,52</b>

2. Procede, asimismo, efectuar el ajuste correspondiente a los intereses devengados derivados del endeudamiento. En contabilidad presupuestaria los intereses se aplican al presupuesto en el momento de su vencimiento, mientras que en contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio con independencia de cuando se produzca su pago.

En función de la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en el presupuesto, procede el siguiente ajuste;

Nº	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
			Mayor déficit	Menor déficit
2020				
<b>Total</b>				

3. Procede efectuar en este ejercicio 2020 un ajuste como consecuencia del tratamiento contable de las devoluciones de ingresos correspondientes a la liquidación de 2008 y 2009 por participación en tributos del Estado, una vez desarrollada por la I.G.A.E. la actualización del manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales. Se debe registrar un mayor ingreso no financiero por el importe devuelto durante el ejercicio 2020 (correspondiente a 13 meses), teniendo la naturaleza de gasto financiero por devolución de deuda.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 93/107

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 11/03/2021 Alcalde

Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 11/03/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

AÑO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
			Mayor déficit	Menor déficit
2020				153.481,38
				153.481,38

4. También procede efectuar el ajuste correspondiente a los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local.

En contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

En función de la variación de los saldos de la cuenta 413, “acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” procede el siguiente ajuste;

AÑO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
			Mayor déficit	Menor déficit
2019		44.086,91		44.086,91
2020			121721,54	
<b>Total</b>			<b>77.634,63</b>	

En resumen, la tabla siguiente detalla la aplicación de los ajustes anteriores por la aplicación de los criterios contenidos en el SEC 95:

Ajustes SEC Liquidación Ayuntamiento 2020	
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	218.417,52
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	-103.691,61
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	-71.850,80
Ajuste por liquidación PTE 2008	53.739,01
Ajuste por liquidación PTE 2009	99.742,37
Intereses	

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 94/107

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 11/03/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 11/03/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Gastos realizados pendientes aplicar a presupuesto.	-77.634,63
Calendario pagos diferidos	
Acreedores por devolución de ingresos	
Otros	
Total ajustes	118.721,86

Podemos concluir que el superávit del ejercicio en términos SEC y en el ámbito de la propia entidad (Ayuntamiento) arroja las cifras siguientes:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTES
	<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	18.943.867,65
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	338.920,56
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.055.879,34
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.778.034,01
5	INGRESOS PATRIMONIALES	87.761,17
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	984.562,71
<b>A</b>	<b>SUMA DERECHOS NETOS</b>	<b>40.189.025,44</b>
	<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	14.865.397,23
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.567.317,22
3	GASTOS FINANCIEROS	33.774,49
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.555.651,56
6	INVERSIONES REALES	2.507.052,96
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.089,67
<b>B</b>	<b>SUMA OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	<b>36.530.283,13</b>
<b>C</b>	<b>DIFERENCIA: (a) - (b)</b>	<b>3.658.742,31</b>
	<b>CÁLCULO CAPACIDAD FINANCIACIÓN: CF</b>	
	<b>TOTAL AJUSTES:</b>	<b>118.721,86</b>
	<b>CÁLCULO CAPACIDAD FINANCIACIÓN: CF</b>	<b>3.777.464,17</b>
	<b>RÁTIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ( * )</b>	<b>9,10%</b>
	<b>RATIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON AJUSTES</b>	<b>9,40%</b>

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 95/107

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

(\*) CALCULO DE LA RATIO DE ESTABILIDAD PRESUESTARIA

REP = ( c / a ) X 100

Analizando los datos de la **liquidación en términos consolidados del grupo local**, es decir la totalidad de los Organismos Autónomos que pasan a formar parte del perímetro de consolidación, y considerando los ajustes señalados en el cuadro siguiente, el importe de la capacidad/necesidad de financiación consolidada, se forman los estados contables de la liquidación en términos consolidados a los efectos de poder efectuar los cálculos preceptivos para determinar la necesidad o no de autorización para la concertación de operaciones de crédito a que hace referencia el artículo 53.2 del TRLRHL, es decir para poder cuantificar el volumen total de los ingresos corrientes liquidados o devengados y poder evaluar con mayor precisión la capacidad o necesidad de financiación. Los cálculos que se deberán efectuar, en todo caso, con carácter previo a la concertación de cualquier nueva operación de crédito.

Ajustes SEC Liquidación Consolidada 2020	
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	218.417,52
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	-103.691,61
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	-71.850,80
Ajuste por liquidación PTE 2008	53.739,01
Ajuste por liquidación PTE 2009	99.742,37
Intereses	
Gastos realizados pendientes aplicar a presupuesto.	-78.521,27
Calendario pagos diferidos	
Acreedores por devolución de ingresos	
Otros	
Total ajustes	117.835,22

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTES
	ESTADO DE INGRESOS	

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 96/107

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1	IMPUESTOS DIRECTOS	18.943.867,65
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	338.920,56
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.107.057,19
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.338.446,80
5	INGRESOS PATRIMONIALES	87.761,77
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	983.473,04
<b>a</b>	<b>SUMA DERECHOS NETOS</b>	<b>41.799.526,41</b>
<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
1	GASTOS DE PERSONAL	17.550.683,84
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.317.688,73
3	GASTOS FINANCIEROS	33.862,23
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.314.499,97
6	INVERSIONES REALES	2.513.289,95
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<b>b</b>	<b>SUMA OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	<b>37.730.024,72</b>
<b>c</b>	<b>DIFERENCIA: ( a ) - ( b )</b>	<b>4.069.501,69</b>
<b>CÁLCULO CAPACIDAD FINANCIACIÓN : CF</b>		
AJUSTES:		117.835,22
<b>CÁLCULO CAPACIDAD FINANCIACIÓN : CF(**)</b>		
<b>4.187.336,91</b>		
RÁTIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ( * )		9,74%
RATIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON AJUSTES		10,02%

( \* ) CALCULO DE LA RATIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

$$REP = ( c / a ) \times 100$$

(\*\*) La presente tabla refleja los datos agregados tal y como se suministra la información al MINHAP a través de la plataforma virtual, dando el mismo resultado si se efectúa en términos consolidados al coincidir los derechos y las obligaciones entre las entidades del perímetro de consolidación, no existiendo diferencias por criterios de cobros y pagos.

De los datos obtenidos se desprende que la liquidación del Ayuntamiento de Elda del ejercicio 2020, en términos consolidados considerando el perímetro de consolidación formado por Ayuntamiento y Organismos Autónomos, según el art. 4.1, del Real Decreto 1463/2007, se refleja una **capacidad de financiación de 4.187.336,91€**.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 97/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

### SEXTO. Verificación del cumplimiento de la **REGLA DE GASTO**

El art. 12 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, impone la obligación para todas las Administraciones Públicas el cumplimiento de la regla de gasto. Esta norma supone, que no se debe superar el gasto computable de un ejercicio al siguiente límite establecido por la aplicación de la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, no siendo aplicable para los ejercicios 2020 y 2021, esta tasa de referencia, pero siendo necesario el cálculo de la variación en la regla de gasto

Los datos de liquidación de 2019 con los ajustes establecidos en la normativa aplicable y en la “Guía para la determinación de la regla de gasto del art. 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera para Corporaciones Locales” publicada por la IGAE. Estos datos son los que ya se suministraron el año anterior a través de la plataforma de la Oficina Virtual con Entidades Locales.

Los datos de la liquidación de 2020 con los ajustes señalados en el punto anterior.

Los cálculos por entidades y consolidados son los siguientes:

A Y U N T A M I E N T O				
	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Observaciones	FUENTE
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	37.548.569,27	36.496.508,64	Sin capítulo 3º	- Datos liquidación de 2019 - Datos liquidación de 2020
Enajenación de terrenos y demás inv.reales				
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar	-385.474,20	77.634,63	Abonos-cargos 413X	
Mecanismo pago a proveedores				
Otros a especificar				
IFS	-1.847.958,27			
<b>EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)</b>	<b>35.315.136,80</b>	<b>36.574.143,27</b>		
Pagos por transferencia y otros	-2.132.468,80	-4.756.163,13		
Gastos finalistas fina.UE,CCAA...				
Estado	-51.772,40			
CCAA	-1.573.172,18	-392.232,01		
Diputaciones y otras admones.	-215.132,43	-381.004,19		
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>31.342.590,99</b>	<b>31.044.743,94</b>		<b>-0,95%</b>

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 98/107

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 11/03/2021 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 11/03/2021 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

I M S S E				
	Liquidación 2019	Liquidación 20019	Observaciones	FUENTE
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	2.197.270,52	3.297.001,30	n capítulo 3º	- Datos liquidación 2019 - Datos liquidación de 2020
Enajenación de terrenos y demás inv.reales				
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar		134,84	Abonos-cargos 413X	
Mecanismo pago a proveedores				
Otros a especificar				
IFS		-453.884,00		
<b>EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)</b>	<b>2.197.270,52</b>	<b>2.843.251,74</b>		
Pagos por transferencia y otros				
Gastos finalistas fina.UE,CCAA...				
Estado				
CCAA	-903.523,74	-1.208.708,53		
Diputaciones y otras admones.		-155.621,00		
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>1.293.746,78</b>	<b>1.478.922,21</b>		<b>14,31%</b>

I D E L S A				
	Liquidación	Liquidación	Observaciones	FUENTE
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	1.187.172,41	1.480.518,80	Sin capítulo 3º	- Datos liquidación de 2019 - Datos liquidación de 2020
Enajenación de terrenos y demás inv.reales				
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar		903,05	Abonos-cargos 413X	
Mecanismo pago a proveedores				
Otros a especificar				
Inejecución				
<b>EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)</b>	<b>1.187.172,41</b>	<b>1.481.421,85</b>		
Pagos por transferencia y otros				
Gastos finalistas fina.UE,CCAA...				
Estado				
CCAA	-673.488,00	-559.824,29		
Diputaciones y otras admones.	-2.994,75	-111.389,94		
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>510.689,66</b>	<b>810.207,62</b>		<b>58,65%</b>

E U R L E				
	Liquidación	Liquidación	Observaciones	FUENTE

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 99/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

	2019	2020		
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	384.697,75	394.917,21	Sin capítulo 3º	
Enajenación de terrenos y demás inv.reales				
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar		-151,25		
Mecanismo pago a proveedores				
Otros a especificar				
Inejecución				- Datos liquidación de 2019 - Datos liquidación de 2020
<b>EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)</b>	<b>384.697,75</b>	<b>394.765,96</b>		
Pagos por transferencia y otros				
Gastos finalistas fina.UE,CCAA...				
Estado				
CCAA				
Diputaciones y otras admones.				
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>384.697,75</b>	<b>394.765,96</b>		<b>2,62%</b>

CONSOLIDACIÓN				
	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Observaciones	FUENTE
SUMA CAPS. 1 A 7 DE GASTOS Computable	41.317.709,95	41.668.945,95	Sin capítulo 3º	
Enajenación de terrenos y demás inv.reales				
Gtos. realizados ejercicio pte.aplicar	-385.474,20	78.521,27	Abonos-cargos 413X	
Mecanismo pago a proveedores				
Otros a especificar				-Información suministrada al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual para Entidades Locales con motivo de la liquidación de 2019 - Datos de la liquidación de 2020
IFS	-1.847.958,27	-453.884,40		
<b>EMP.NO FIN.SEC(excepto intereses)</b>	<b>39.084.277,48</b>	<b>41.293.582,82</b>		
Pagos por transferencia y otros	-2.132.468,80	-4.756.163,13		
Gastos finalistas fina.UE,CCAA...				
Estado	-51.772,40			
CCAA	-3.150.183,92	-2.160.764,84		
Diputaciones y otras admones.	-218.127,18	-648.015,13		
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>33.531.725,18</b>	<b>33.728.639,72</b>		<b>0,59%</b>

	GASTO COMPUTABLE 2019	TASA DE REF. %	Aument./dism. Art. 12.4	Límite Regla de Gasto	GASTO COMPUTABLE 2020	VARIACIÓN
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA	31.342.590,99				31.044.743,94	-0,95%

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 100/107

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

IMSSE	1.293.746,78			1.478.922,21	14,31%
IDELSA	510.689,66			810.207,62	58,65%
EURLE	384.697,75			394.765,96	2,62%
	33.531.725,18			33.728.639,72	0,59%

### SÉPTIMO. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

#### A. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2 %del PIB para el ejercicio 2020.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros , resulta de aplicación el límite que estable el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. No se han producido ingresos extraordinarios de acuerdo con el criterio establecido para el cálculo de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y nivel de endeudamiento del ejercicio 2020.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 101/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31.12.2020, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

C.INGRESOS	EXCMO AYTO.	I.M.S.S.	IDELSA.	EURLE.	AGREGACIÓN	AJUSTES CONSOLID.	PPTOS.CONSOL. AYTO-OOAA
1.IMPUESTOS DIRECTOS	18.943.867,65				18.943.867,65		18.943.867,65
2.IMPUESTOS INDIRECT.	338.920,56				338.920,56		338.920,56
3.TASAS Y OTROS INGRE.	4.055.879,34	3.898,00	-1.392,52	48.672,37	4.107.057,19		4.107.057,19
4.TRANS.CORRIENTES	15.778.034,01	3.795.460,85	1.374.270,78	362.374,95	21.310.140,59	3.971.693,79	17.338.446,80
5.ING.PATRIMONIALES	87.761,17				87.761,17		87.761,17
<b>TOTAL INGRESOS ORD</b>	<b>39.204.462,73</b>	<b>3.799.358,85</b>	<b>1.372.878,26</b>	<b>411.047,32</b>	<b>44.787.747,16</b>	<b>3.971.693,79</b>	<b>40.816.053,37</b>

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	40.816.053,37
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>	<b>40.816.053,37</b>
<b>VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2020:</b>	1.558.424,65
<b>Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:</b>	<b>3,82%</b>

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que no resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2021.

En consonancia con el control sobre los límites de deuda, y de conformidad con lo remitido al Ministerio de Economía y Hacienda con motivo del suministro de información correspondiente al cuarto trimestre de 2020, se transcribe el estado de deuda a 31 de diciembre de 2020:

**Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00**

**Pág: 102/107**

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Entidad	Deuda viva al final del periodo							Total Deuda viva al final del periodo
	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados - reintegrados	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas (FFPP)	
17-03-066-AA-000 Elda	0	0	0					
17-03-066-AV-001 Inst. M. Serv. Sociales	0	0						
17-03-066-AV-004 Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	0	0						
17-03-066-AV-005 Inst. Desar. Elda y Servs. Administrativos	0	0						
<b>Total Corporación Local</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>					

Es importante señalar, que tabla recoge lo imputado en el formulario F.3.4 “Informe del nivel de deuda al final del periodo actualizado”, en el que no se incluye la deuda con la administración general del estado por las devoluciones en la participación de tributos del estado correspondientes a la liquidación de 2008 y 2009. Si se incluyen estos importes, la deuda viva al final del periodo asciende a 1.558.424,65 €, en consonancia con la información de riesgos del Banco de España a 31 de diciembre de 2020.

### B. DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva Regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se verifica a través del indicador: Periodo Medio de Pago.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 103/107

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
11/03/2021  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
11/03/2021  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Elda	7,35	8,98	7,43
Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	6,00	0	6,00
Inst. Desar. Elda y Servs. Administrativos	5,92	52,46	7,88
Inst. M. Serv. Sociales	4,75	3,50	4,18

Datos PMP Cuarto trimestre de 2020

$MPI = \frac{ROPI \cdot IPRI + ROPPI \cdot IPPi}{(IPRI + IPPi)}$

$PMP \text{ Global} = \frac{\sum PMPi \cdot (IPRI + IPPi)}{\sum (IPRI + IPPi)}$ ,  $i=0, \dots, n$

**CONCLUSIÓN.** A este respecto cabe informar los siguientes resultados obtenidos:

En relación a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 104/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”. Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

### CUMPLIMIENTO

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, a la vista del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre que suspende las reglas fiscales, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. **La liquidación arroja una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 4.187.336,91 € en términos consolidados.**
2. **Se evalúa la regla de gasto en términos porcentuales respecto al gasto computable en los dos períodos de referencia, no existiendo tasa referencia para este período debido a la suspensión acordada de las reglas fiscales.**
3. **El volumen de deuda viva que asciende a 1.558.424,65 € y considerando las devoluciones de las PTE 2008 y 2009), y se sitúa en el 3,82% de los ingresos corrientes de carácter ordinario consolidados.**
4. **El periodo medio de pago está dentro de lo establecido, situándose a 31/12/2020 en 7,31 días**

A la vista de la conclusión del presente informe, dónde se constata la existencia de capacidad de financiación, el cálculo de la variación de la Regla de Gasto , así cómo el cumplimiento del Período Medio de Pago, que se sitúa en 7,31 días, y una vez adoptadas las medidas establecidas en los artículos 21 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2017 , de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establecidas en el art. 21.1, después del

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 105/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2017, el Excmo. Ayuntamiento de Elda formuló un plan económico-financiero que permitía en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo, esto es ejercicios 2018 y 2019, dicho plan fue aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda en el ejercicio 2018, y mantuvo su vigencia durante los ejercicios 2018 y 2019, y remitido a la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana como órgano de tutela.

### Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Cumplimiento

En Elda, a la fecha de la huella de la firma digital impresa en este documento

**LA JEFA DE OFICINA DE CONTABILIDAD EL INTERVENTOR GENERAL,**

**Fdo. M. Carmen Molina Mas**

**Fdo. : Santiago Gómez Ferrándiz”**

### 2.10.7. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DURANTE EL MES DE ENERO 2021

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 1 a la número 223, correspondientes al mes de enero, ejercicio 2021.

### 2.10.8. ACION CUENTA INFORME ANUAL INTERVENCION REPAROS 2020

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de Informe de Intervención de fecha 16 de febrero de 2021 sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación contrarias a los reparos, resumen de las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como expedientes de omisión de fiscalización.

### 2.10.9. DACION CUENTA PLENO POLÍTICA GASTO SERVICIOS SOCIALES LIQUIDACIÓN 2020

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de informe de Intervención a fecha 23/02/2021 sobre el grado de ejecución del gasto en servicios sociales y promoción social a fecha 31 de diciembre de 2020, en virtud del art. 3 del RDL 8/2020 por el que se autoriza a las entidades locales a la utilización del remanente de tesorería del ejercicio 2019 para aprobar medidas para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19.

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 106/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

### 2.10.10. DACION DE CUENTA INFORME INTERVENCION CONTROL CUENTAS JUSTIFICATIVAS Y ANTICIPOS CAJA FIJA LIQUIDACIÓN 2020

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de Informe de Intervención a fecha 23/02/2021 sobre el grado de ejecución de las Cuentas Justificativas y Anticipos de Caja Fija a 31 de diciembre de 2020.

### 2.10.11. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE 2020 A 2021

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha cinco de enero de 2021, por la que se aprueba la prórroga del Presupuesto de 2020 a 2021.

#### 3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presenta ninguna.

#### 4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 11:45 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,

Fdo. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2021/3/2021  
celebrada el 26/02/2021 11:00:00

Pág: 107/107

Firma 2 de 2	11/03/2021	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/03/2021	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6b04bb47515f4b52a3f8e75368748751001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

